

Lima, miércoles 12 de setiembre de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - N° 11988

www.elperuano.com.pe

474279

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 29915.- Delégase en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de fortalecimiento y reforma institucional del Sector Interior y de Defensa Nacional 474281

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 292-2012-PCM.- Dan por concluida designación de miembro del Directorio del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI 474282

R.M. N° 232-2012-PCM.- Establecen como política de comunicaciones del Poder Ejecutivo, la obligación de utilizar el logo y frase "PERU, PROGRESO PARA TODOS", en toda publicidad institucional 474282

AGRICULTURA

R.M. N° 0275-2012-AG.- Aprueban el Convenio específico de entrega en custodia y usufructo de hatos de vicuña a celebrarse entre el Ministerio de Agricultura, en representación del Estado Peruano, y la empresa Loro Piana Perú S.A.C. 474282

R.M. N° 0277-2012-AG.- Aprueban el Convenio Específico de Licencia de Uso de la Marca VICUNA PERU a celebrarse entre el Ministerio de Agricultura, en representación del Estado Peruano, y el Presidente del Comité Directivo del consorcio International Vicuña Consortium 474284

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

RR. N°s. 113, 115 y 116-2012-PROMPERU/PCD.- Autorizan viaje de personal de PROMPERU a Francia, Panamá y Canadá en comisión de servicios 474285

CULTURA

R.M. N° 351-2012-MC.- Modifican el TUPA del Ministerio, en relación a los procedimientos denominados: "Calificación como espectáculo público cultural no deportivo" y "Renovación de calificación como espectáculo público cultural no deportivo" 474286

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 176-2012-EF.- Autorizan Crédito Suplementario a favor del Pliego Autoridad Portuaria Nacional en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012

474289

Fe de Erratas D.S. N° 161-2012-EF

474290

Fe de Erratas R.S. N° 176-2012-EF

474290

Fe de Erratas R.S. N° 177-2012-EF

474291

Fe de Erratas R.S. N° 178-2012-EF

474291

INTERIOR

RR.MM. N°s. 0827 y 0828-2012-IN/DGGI.- Dan por concluidas designaciones de gobernadores en los ámbitos Regionales de Huancavelica y del Callao 474291

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0231-2012-JUS.- Disponen que la Dirección de Sistematización Jurídica y Difusión deberá evaluar si corresponde regularizar Programas de especialización y capacitación para el ejercicio de fedatario juramentado con especialización en informática 474291

PRODUCE

R.D. N° DEC-171-2012.- Autorizan viaje de funcionaria del IMARPE para participar en evento a realizarse en Brasil 474292

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 198-2012-RE.- Fijan nueva fecha de término de funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Marruecos 474293

R.S. N° 199-2012-RE.- Autorizan al INDECOPI efectuar pago de cuota al Comité de Competencia de la OCDE 474293

SALUD

R.M. N° 733-2012/MINSA.- Dejan sin efecto designación de Supervisora II de la Dirección de Laboratorios de Salud Pública de la Dirección de Salud V Lima Ciudad 474294

R.M. N° 734-2012/MINSA.- Designan Jefe de Equipo de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas y nominan Coordinador Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y otras Transmitidas por Vectores 474294

TRABAJO Y

PROMOCION DEL EMPLEO

D.S. N° 016-2012-TR.- Declaran en reorganización el Seguro Social de Salud - ESSALUD **474295**

R.M. N° 227-2012-TR.- Aprueban documento de gestión denominado "Lineamientos de Política Socio Laboral 2012-2016 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo" **474295**

VIVIENDA

R.M. N° 191-2012-VIVIENDA.- Aprueban el Sistema Constructivo No Convencional denominado "Sistema Constructivo No Convencional Tika Blocks" **474296**

R.M. N° 193-2012/VIVIENDA.- Aprueban el Sistema Constructivo No Convencional denominado "Sistema Modular NEXCOM" **474297**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE
TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Res. N° 053-2012-PD-OSITRAN.- Aprueban nueva versión del Manual de Descripción de Puestos del OSITRAN **474297**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES

Res. N° 107-2012-SMV/02.- Designan Oficiales de Enlace de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV con la UIF-Perú **474298**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL
DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 118-3D0000-2012-315.- Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao **474298**

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 071-2012-P-CE-PJ.- Autorizan participación de magistrada en evento a realizarse en Francia **474299**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 670-2012-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumerario del Quincuagésimo Noveno Juzgado Penal de Lima **474299**

Res. Adm. N° 671-2012-P-CSJLI/PJ.- Reasignan magistrada como Juez Provisional del Sexto Juzgado Contencioso Administrativo de Lima y disponen permanencia de Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado de La Victoria **474300**

Res. Adm. N° 672-2012-P-CSJLI/PJ.- Designan Juez Supernumerario del Quinto Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima **474300**

Res. Adm. N° 673-2012-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Primera Sala de Familia de Lima y designan juez supernumeraria **474301**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES

EDUCATIVAS

Res. N° 02011-2012-UNHEVAL-CU.- Modifican la Res. N° 01986-2012-UNHEVAL-CU, emitida por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán **474301**

JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES

Res. N° 687-2012-JNE.- Declaran infundado recurso de apelación y confirman el Acuerdo de Concejo N° 015-2012-MDY, que declara fundado recurso de reconsideración formulado por el alcalde del Concejo Distrital de Yanahuanca, por la comisión de falta grave **474302**

Res. N° 793-A-2012-JNE.- Precisan conformación del Concejo Provincial de Maynas, departamento de Loreto **474304**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 116-2012-MP-FN-JFS.- Aceptan renuncia de Fiscal Provincial Titular Mixto de Talara, Distrito Judicial de Piura, actualmente perteneciente al Distrito Judicial de Sullana **474304**

RR. N°s. 2326, 2327, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337 y 2338-2012-MP-FN.- Aceptan renuncias, dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales **474305**

Res. N° 2328-2012-MP-FN.- Dejan sin efecto el artículo segundo de la Res. N° 2017-2012-MP-FN **474308**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 6534-2012.- Autorizan al Banco Falabella Perú S.A. la apertura de oficinas especiales en los distritos de Los Olivos e Independencia, provincia y departamento de Lima **474308**

Res. N° 6778-2012.- Autorizan a Prima AFP el cambio de dirección de agencia a nueva dirección situada en el distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco **474309**

Res. N° 6894-2012.- Autorizan viaje de funcionario a Argentina en comisión de servicios **474309**

Res. N° 6943-2012.- Autorizan viaje de funcionaria para participar en evento a realizarse en Brasil **474310**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DE PASCO

Acuerdo N° 074-2012-G.R.PASCO/CR.- Autorizan viaje de Gerente Regional de Desarrollo Económico para participar en evento a realizarse en Corea **474310**



GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Res. N° 643-2012-RASS.- Disponen independizar, declarar la Habilización Urbana de Oficio y la Inscripción registral a uso urbano de terreno ubicado en el distrito **474311**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

R.A. N° 855-2012-MPC-AL.- Autorizan participación de Regidor Provincial en curso a realizarse en España **474314**

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

D.A. N° 017-2012-MDB-AL.- Amplían plazo de vigencia para el acogimiento a beneficios tributarios y no tributarios, aprobados mediante la Ordenanza N° 08-2012-CDB **474314**

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Ordenanza N° 015-2012/MDV.- Modifican el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Ventanilla **474315**

D.A. N° 009-2012/MDV-ALC.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 18-2011/MDV, mediante la cual se Regula el Régimen de Regularización de Licencias de Edificación y Declaratoria de Edificación en el Distrito de Ventanilla **474316**

D.A. N° 010-2012/MDV-ALC.- Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 013-2012/MDV, mediante la cual se establecen beneficios e incentivos tributarios y administrativos **474316**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

R.A. N° 869-2012-MPJ-A.- Autorizan disposición final de bienes muebles y aprueban las Bases Administrativas de la Subasta Pública N° 01-2012-MPJ de Vehículos y Maquinarias en estado de chatarra **474317**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29915

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

DELEGASE EN EL PODER EJECUTIVO LA FACULTAD DE LEGISLAR EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO Y REFORMA INSTITUCIONAL DEL SECTOR INTERIOR Y DE DEFENSA NACIONAL

Artículo 1. Disposición autoritativa general

Delegáse en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar por el término de noventa (90) días calendario sobre las materias especificadas en el artículo 2 de la presente Ley, conforme a lo previsto por el artículo 104 de la Constitución Política del Perú y lo establecido en el inciso d) del numeral 1 del artículo 76 y en el artículo 90 del Reglamento del Congreso de la República.

Artículo 2. Materias de la delegación de facultades legislativas

La delegación a la que se refiere el artículo 1 de la presente Ley comprende la facultad de legislar sobre las siguientes materias:

1. Reforma de la legislación orientada al fortalecimiento institucional del Ministerio del Interior, de la Policía Nacional del Perú y de la carrera policial.
2. Modificación del marco legal que establece el apoyo, por parte de las Fuerzas Armadas, a la Policía Nacional del Perú y a otras instituciones.
3. Reforma del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional con el objeto de fortalecer su constitución y funcionamiento.
4. Reforma de la legislación orientada al fortalecimiento institucional del Sector Defensa, de

las Fuerzas Armadas, la carrera militar y el servicio militar.

5. Creación de un ente central de compras para la Defensa Nacional, con el objeto de mejorar la capacidad operativa y el mantenimiento de activos de las Fuerzas Armadas, mediante el uso eficiente de los recursos asignados y de los procesos de compra.
6. Reforma del régimen remunerativo y de pensiones del personal de la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas.
7. Reforzamiento de la estrategia de seguridad y defensa nacional en relación al control y registro de los insumos químicos y productos, así como de maquinarias y equipos que directa o indirectamente sirvan para la elaboración y tráfico de drogas ilícitas.

Artículo 3. Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de agosto de dos mil doce.

VÍCTOR ISLA ROJAS
Presidente del Congreso de la República

JUAN CARLOS EGUREN NEUENSCHWANDER
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de setiembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PODER EJECUTIVO
**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS**
Dan por concluida designación de miembro del Directorio del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI
**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 292-2012-PCM**

Lima, 11 de setiembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 276-2011-PCM se designó al señor Jorge Balbi Calmet como miembro del Directorio del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, resulta conveniente dar por concluida la designación del señor Jorge Balbi Calmet en el cargo de miembro del Directorio del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, en representación de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú, y el literal c) de la sexta disposición complementaria de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por concluida la designación del señor Jorge Balbi Calmet en el cargo de miembro del Directorio del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.

Artículo 2º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

840035-2

Establecen como política de comunicaciones del Poder Ejecutivo, la obligación de utilizar el logo y frase "PERÚ, PROGRESO PARA TODOS", en toda publicidad institucional

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 232-2012-PCM**

Lima, 11 de setiembre de 2012

VISTO, el Informe Técnico N° 003-2012-PCM/OGCS y Memorando N° 111-2012-PCM/OGCS, formulados por la Oficina General de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros, relacionados con la aprobación del logo y frase institucional del Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 2 del artículo 18º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley N° 29158, corresponde

al Presidente del Consejo de Ministros coordinar las políticas nacionales de carácter multisectorial, en especial las referidas al desarrollo económico y social; asimismo, formula las políticas nacionales en su respectivo ámbito de competencia, el proceso de descentralización y de la modernización de la Administración Pública;

Que, conforme a los artículos 29º y 30º del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, la Oficina General de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros es la encargada de desarrollar y coordinar la política de comunicación social del Poder Ejecutivo, proporcionando a la sociedad información adecuada y oportuna sobre las necesidades de la población a las cuales atiende el Gobierno;

Que, resulta necesario adoptar acciones que coadyuven a la optimización de la política de comunicación del Poder Ejecutivo, de manera tal que la población obtenga una mayor y mejor información sobre las tareas que éste realiza, estableciendo por ello una política de comunicaciones de obligatorio cumplimiento para todas las entidades que lo conforman;

De conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – Ley N° 29158 y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Establecer como política de comunicaciones del Poder Ejecutivo, la obligación de todas sus instancias, tales como ministerios, organismos públicos, programas y proyectos, utilizar el logo y frase: "PERÚ, PROGRESO PARA TODOS", en toda publicidad institucional informativa y aquella por la que se le comunique a la población los servicios que se le brinda.

Artículo 2º.- Autorícese a la Oficina General de Comunicación Social de la Presidencia del Consejo de Ministros para dictar los lineamientos necesarios para la aplicación de lo dispuesto por el artículo 1º.

Artículo 3º.- El cumplimiento de la presente Resolución es responsabilidad del Director o quien haga sus veces de la Oficina de Comunicación o su equivalente, del Ministerio u organismo público del cual dependan.

Artículo 4º.- Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 227-2008-PCM del 13 de julio de 2008.

Única Disposición Complementaria Transitoria:

La papelería que posean los Ministerios y los Organismos Públicos adscritos a ellos con la información aprobada de conformidad con la Resolución Ministerial N° 227-2008-PCM deberá ser agotada previamente a la utilización del logo y frase aprobada por la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

839650-1

AGRICULTURA

Aprueban el Convenio específico de entrega en custodia y usufructo de hatos de vicuña a celebrarse entre el Ministerio de Agricultura, en representación del Estado Peruano, y la empresa Loro Piana Perú S.A.C.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0275-2012-AG**

Lima, 15 de agosto de 2012

VISTO:

El Memorándum N° 1103-2012-AG-DGFFS (DGEFFS) y las solicitudes de fechas 01 de setiembre de 2011 y 18



de abril de 2012, presentadas por la empresa Loro Piana Perú S.A.C, sobre otorgamiento de Convenio específico de entrega en custodia y usufructo de hatos de vicuñas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 62º del Decreto Legislativo N° 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, establece que el Estado promoverá el desarrollo y aprovechamiento racional de las especies de fauna silvestre, otorgándolas en custodia y usufructo a personas naturales o jurídicas para su protección, repoblamiento, investigación y manejo;

Que, el Decreto Supremo N° 007-96-AG, Reglamento de la Ley N° 26496, Ley del régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos, estableció que el Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS, es el ente rector en camélidos sudamericanos;

Que, asimismo, el artículo 1º del Decreto Supremo N° 053-2000-AG, faculta al Ministerio de Agricultura, a través del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS a entregar en custodia y usufructo hatos de vicuña y/o guanaco a personas naturales y/o jurídicas distintas de las Comunidades Campesinas en cuyos territorios habitan dichas especies, mediante convenios específicos aprobados por Resolución Ministerial del Sector Agricultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2007-AG y Decreto Supremo N° 014-2007-AG, se dispuso la fusión por absorción de las Direcciones y Unidades de Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos - CONACS en el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, precisándose que la entidad incorporante asumirá las funciones de normar, asesorar, concretar y supervisar las actividades y procedimientos relacionados

a la conservación y aprovechamiento sostenible de los camélidos sudamericanos silvestres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, se aprobó la fusión del ex Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente;

Que, el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Agricultura, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2008-AG, crea la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre como órgano en línea encargada de proponer políticas, estrategias, normas, planes, programas y proyectos nacionales relacionados al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre, los recursos genéticos asociados en el ámbito de su competencia, en concordancia con la política nacional del ambiente y la normatividad ambiental;

Que, en este contexto la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, mediante Resolución de Dirección General N° 024-2010-AG-DGFDS, de fecha 02 de febrero de 2010, aprobó el "Plan de manejo de uso sustentable de vicuña Loro Piana Perú - Nahuinpuquio" a favor de la empresa Loro Piana Perú S.A.C., respecto a la población inicial de 118 vicuñas;

Que, por otro lado, mediante Resolución Ministerial N° 0298-2010-AG, de fecha 30 de abril de 2010, se autorizó la extracción y el traslado de doscientas setenta y cinco (275) vicuñas vivas de la Comunidad Campesina de Uruyza, ubicada en el distrito de Ooteca, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, de las Zonas de Caballopampa, de Sancolla y de Chaihuani, señalados para la extracción, a los cercos permanentes de los fundos Turpo III y Nahuimpupio, ubicados en el distrito de Aucará, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, para ser conducido y administrado con fines de repoblamiento por la Asociación para el Aprovechamiento Sostenible de

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

la Vicuña de la Provincia de Lucanas - Vicuña de Oro - Lucanas; de los cuales ciento treinta y siete (137) individuos fueron destinados al Fundo Nahuinpuquio, de propiedad de la empresa Loro Piana Perú S.A.C.;

Que, mediante las solicitudes del visto y subsanados mediante cartas de fechas 20 y 25 de octubre de 2011; 03, 08 y 18 de noviembre de 2011; 05 de diciembre de 2011; 08 de febrero de 2012; 06 y 20 de marzo de 2012; el representante de la empresa Loro Piana Perú S.A.C., solicita a la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre del Ministerio de Agricultura, la suscripción y aprobación del convenio específico de entrega en custodia y usufructo de hatos de vicuña entre la empresa Loro Piana Perú S.A.C. y el Ministerio de Agricultura, adjuntando la documentación que sustenta su pedido;

Que, para tales efectos el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 053-2000-AG, establece los requisitos que deben ser cumplidos para la entrega en calidad de custodia y usufructo de los hatos de vicuña y/o guanaco a personas naturales y jurídicas;

Que, en relación a la solicitud planteada, la Dirección General y Forestal de Fauna Silvestre, mediante Informes Nºs. 3495 y 3606-2011-AG-DGFFS-DGEFFS de fechas 18 y 26 de octubre de 2011 e Informe Técnico Legal Nº 1736-2012-AG-DGEFFS-DGFFS, de fecha 29 de mayo de 2012, señala que la empresa Loro Piana Perú S.A.C. cumplió con la presentación de la documentación necesaria para garantizar el manejo y el aprovechamiento sostenible de la vicuña, las mismas que se encuentran en su predio denominado Nahuin Puquio, ubicada en el distrito de Aucará, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho;

Que, asimismo, concluye que es procedente tanto la entrega en calidad de custodia y usufructo de vicuñas existentes en el predio citado, como la suscripción y aprobación del Convenio específico, con una vigencia de 05 años renovables de ser el caso;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 031-2008-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Convenio específico de entrega en custodia y usufructo de hatos de vicuña a celebrarse entre el Ministerio de Agricultura, en representación del Estado Peruano y la empresa Loro Piana Perú S.A.C, el mismo que tendrá vigencia de cinco (05) años, contado a partir del día siguiente de su suscripción.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

838743-1

Aprueban el Convenio Específico de Licencia de Uso de la Marca VICUÑA PERÚ a celebrarse entre el Ministerio de Agricultura, en representación del Estado Peruano, y el Presidente del Comité Directivo del consorcio International Vicuña Consortium

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0277-2012-AG

Lima, 15 de agosto de 2012

VISTO:

La solicitud de fecha 18 de abril de 2011, presentada por el señor Pier Luigi Loro Piana, identificado con Pasaporte Nº AA5060827, en su calidad de Presidente del Comité Directivo del consorcio "International Vicuña Consortium", para el otorgamiento de la Licencia de Uso de la Marca VICUÑA PERÚ, por el período de dos (02) años;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Agricultura - MINAG, es el órgano rector del Sector Agrario y establece la Política Nacional Agraria, la cual es de obligatorio cumplimiento en todos los niveles de gobierno y ejerce sus funciones en el marco del Decreto Legislativo Nº 997, teniendo como función específica dictar las políticas nacionales para el aprovechamiento y desarrollo sostenible de los recursos forestales, la flora y la fauna silvestre, en concordancia con la Política Nacional del Ambiente;

Que, el Estado Peruano a través del Ministerio de Agricultura, es titular de la marca VICUNA PERU, por Resolución Nº 004638-2009/DSD-Reg-INDECOPI, la cual se encuentra debidamente inscrita y registrada en la Oficina de Signos Distintivos del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, con Certificado Nº 047664 aprobado por Resolución Nº 008848-1998/OSD-INDECOPI, renovado por Resolución Nº 000889-2009/DSD-Reg-INDECOPI, para distinguir telas fabricadas con fibra de vicuña esquilada en viva y demás, de la clase 24 de la Clasificación Internacional. Asimismo, con el Certificado Nº 0055564 aprobado por Resolución Nº 0003223-1999-OSD-INDECOPI, renovado por Resolución Nº 005356-2009/DSD-Reg-INDECOPI, para distinguir pantalones, abrigos, chales, bufandas, chompas y demás productos de la clase 25 de la Clasificación Internacional;

Que, el artículo 63º del Decreto Legislativo Nº 653, Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario, establece que la cría de la vicuña, al igual que la transformación y comercialización de sus productos, pueden ser efectuadas por cualquier persona natural o jurídica, bajo la supervisión del Estado;

Que, por Decreto Supremo Nº 053-2000-AG, se establece que el Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS), mediante Resolución Ministerial y a través de convenios específicos cederá el uso de la marca VICUNA PERU y/o VICUNA PERU ARTESANIA, a favor de personas naturales o jurídicas, titulares de la custodia y usufructo de las vicuñas y/o guanacos, a efectos de la comercialización de productos obtenidos de su fibra;

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 006-2005-AG que modifica el artículo 30º del Decreto Supremo Nº 007-96-AG, reglamento de la Ley del régimen de propiedad, comercialización y sanciones por la caza de las especies de vicuña, guanaco y sus híbridos, establece que el Estado podrá otorgar licencia de uso de la marca VICUÑA PERÚ, a favor de las empresas industriales textiles encargadas de la transformación y comercialización de productos obtenidos de fibra de vicuña esquila viva, a un plazo determinado, mediante Convenio Específico, aprobado por Resolución Ministerial del Sector Agricatura;

Que, por Decreto Supremo Nº 012-2007-AG, precisado por Decreto Supremo Nº 014-2007-AG, se dispuso la fusión por absorción del Consejo Nacional de Camélidos Sudamericanos (CONACS), en el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA), en lo relativo al manejo, conservación y aprovechamiento sostenible de las especies vicuña y guanaco;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2008-AG, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente;

Que, mediante Informe Nº 2623-2011-AG-DGFFS-DGEFFS, de fecha 08 de agosto de 2011, la Dirección de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General Forestal y de Fauna Silvestre, señala que el consorcio "International Vicuña Consortium" ha cumplido con la presentación de los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Agricultura; por lo que se recomienda aprobar el Convenio Específico de Licencia de Uso de la Marca VICUÑA PERÚ a celebrarse entre el Ministerio de Agricultura y el citado consorcio, por el período de dos (02) años;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 031-2008-AG, el Decreto Supremo Nº 053-2000-AG y el Decreto Supremo Nº 006-2005-AG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Convenio Específico de Licencia de Uso de la Marca VICUÑA PERÚ a celebrarse entre el



Ministerio de Agricultura, en representación del Estado Peruano y el Presidente del Comité Directivo del consorcio INTERNACIONAL VICUÑA CONSORTIUM, el mismo que tendrá vigencia de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción.

Artículo 2º. Notificar la presente Resolución conforme a Ley.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Agricultura

838743-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de personal de PROMPERÚ a Francia, Panamá y Canadá en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 113-2012-PROMPERÚ/PCD

Lima, 28 de agosto de 2012

Visto el Memorándum N° 254-2012-PROMPERU/SG de la Secretaría General (e) de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ tiene previsto participar en la Feria Internacional de Turismo "Top Resa 2012", a realizarse del 18 al 21 de setiembre del 2012, en la ciudad de París, República Francesa, con el objetivo de promover al Perú como un destino turístico sudamericano, permitir a los tour operadores peruanos establecer alianzas con los tour operadores franceses, a fin de que incluyan al Perú en la programación de los destinos 2012 – 2013;

Que, por tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción del Turismo, la Secretaría General (e) de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de las señoritas María del Carmen de Reparaz Zamora y María Cecilia Salazar Salazar, quienes prestan servicios en dicha entidad, a la ciudad de París, República Francesa, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen diversas actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la Feria Internacional de Turismo "Top Resa 2012";

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar el viaje de las señoritas María del Carmen de Reparaz Zamora y María Cecilia Salazar Salazar, a la ciudad de París, República Francesa, del 15 de 23 de setiembre de 2012, para que en representación

de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo durante la feria de turismo mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º. Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

María del Carmen de Reparaz Zamora:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 8 días) :	US \$ 2 080,00
- Pasajes Aéreos :	US \$ 1 915,00

María Cecilia Salazar Salazar:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 8 días) :	US \$ 2 080,00
- Pasajes Aéreos :	US \$ 1 915,00

Artículo 3º. Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º. La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

838870-1

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 115-2012-PROMPERÚ/PCD

Lima, 28 de agosto de 2012

Visto el Memorándum N° 257-2012-PROMPERU/SG de la Secretaría General (e) de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores, a través del Consulado Peruano en Panamá, viene realizando el evento "Proyecto Piloto: TLC Perú – Panamá para connacionales residentes en Panamá", a realizarse el 15 de setiembre de 2012, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, con el objetivo de dotar de información y capacitación a los connacionales, para el establecimiento de PYMES en Panamá, así como capacitación sobre la oferta exportable peruana, principalmente de PYMES peruanas exportadoras, para constituirse en un apoyo activo del crecimiento de nuestras exportaciones;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha solicitado la participación de PROMPERÚ en el citado evento, a fin de que brinde capacitación a los connacionales peruanos en Panamá, en temas referidos a las herramientas de gestión en el comercio internacional, de manera tal que permita que las PYMES que se constituyan en Panamá, puedan importar productos a sus pares peruanos, proporcionar servicios de Bróker, así como realizar prospecciones o investigaciones de mercado para las MYPES exportadoras peruanas, de manera tal que facilite cumplir con las metas de multiplicar las MYPES exportadoras;

Que, por tal razón, a propuesta del Director de Promoción de las Exportaciones, la Secretaría General (e)

de PROMPERÚ ha solicitado se autorice el viaje del señor Ricardo Esteban Dueñas Maldonado, quien presta servicios en dicha institución, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, para que en representación de PROMPERÚ participe en el referido evento, a fin de realizar acciones de promoción de las exportaciones;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Panamá, República de Panamá, del señor Ricardo Esteban Dueñas Maldonado, del 14 al 16 de setiembre de 2012, para que en representación de PROMPERÚ, participe en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 200,00 x 2 días) : US \$ 400,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 799,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Ricardo Esteban Dueñas Maldonado, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

838870-2

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 116-2012-PROMPERÚ/PCD

Lima, 28 de agosto de 2012

Visto el Memorándum N° 258-2012-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General (e) de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ realizará los eventos "Door to Door y BTL Perú Meets Canadá", a llevarse a cabo en las ciudades de Vancouver y Toronto, Canadá, los días 17 y 19 de setiembre de 2012, respectivamente, con el objetivo de promover el Perú como destino turístico y al mismo tiempo, obtener información acerca de la competencia de nuestro producto en el mercado canadiense, lo que permitirá diseñar acciones para la promoción del Perú en dicho mercado;

Que, los eventos "Door to Door y BTL", son herramientas de promoción del turismo, que permite capacitar y difundir a

los más importantes tours operadores, para proveerles de modo directo información especializada y actual sobre los destinos turísticos del Perú, a fin que puedan comercializar de manera óptima las diferentes propuestas y circuitos turísticos peruanos;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción del Turismo, la Secretaría General (e) de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Karina Giovanna Oliva Black, quien presta servicios en dicha institución, a las ciudades de Vancouver y Toronto, Canadá, para que en representación de PROMPERU, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en los eventos antes mencionados;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje de la señora Karina Giovanna Oliva Black, a las ciudades de Vancouver y Toronto, Canadá, del 15 al 21 de setiembre de 2012, para que en representación de PROMPERU lleve a cabo acciones de promoción del turismo receptivo, durante los eventos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 7 días) : US \$ 1 540,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 1 542,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Karina Giovanna Oliva Black, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

838870-3

CULTURA

Modifican el TUPA del Ministerio, en relación a los procedimientos denominados: "Calificación como espectáculo público cultural no deportivo" y "Renovación de calificación como espectáculo público cultural no deportivo"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 351-2012-MC

Lima, 11 de setiembre de 2012

Visto, el Informe N° 316-2012-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2002-ED se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Cultura, actualmente Ministerio de Cultura;

Que, a través de las Resoluciones Ministeriales N°s. 127-2011-MC y 271-2011-MC de fechas 15 de abril de 2011 y 29 de julio de 2011, respectivamente, se aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Instituto Nacional de Cultura, actualmente Ministerio de Cultura, incluidos los servicios que presta en exclusividad; siendo que la Dirección de Fomento de las Artes (hoy Dirección de Artes y Acceso a la Cultura) tiene a su cargo los procedimientos de: "Calificación como espectáculo público cultural no deportivo" y "Renovación de calificación como espectáculo público cultural no deportivo";

Que, para la "Calificación como espectáculo público cultural no deportivo" dicho Texto Único de Procedimientos Administrativos establece como requisito que el formato de requerimiento de calificación y sus anexos deberán presentarse como mínimo quince (15) días antes de la primera fecha del espectáculo; precisándose que no ingresarán al proceso de calificación los requerimientos fuera de este plazo; y para la "Renovación de calificación como espectáculo público cultural no deportivo", se indica que el formato de requerimiento de renovación de calificación y sus anexos deberán presentarse mínimo diez (10) días antes del vencimiento de la calificación en vigencia;

Que, a través del Memorando N° 151-2012-DGIA-VMPCIC/MC, el Director General de Industrias Culturales y Artes, adjuntó el Informe N° 082-2012-DAAC-DGIA-VMPCIC/MC emitido por la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura, donde se solicita la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, en cuanto a que el mismo debe establecer que el cómputo del plazo de presentación del requerimiento de calificación, de renovación y de prórroga en su caso, para los procedimientos administrativos de "Calificación como espectáculo público cultural no deportivo", "Renovación de calificación como espectáculo público cultural no deportivo", "Prórroga de reconocimiento como Asociación Cultural", y "Prórroga de la Declaración como Centro Cultural", debe hacerse en días calendario, por ser más beneficioso para los administrados;

Que, con Memorando N° 162-2012-DGIA-VMPCIC/MC, el Director General de Industrias Culturales y Artes, adjuntó el Informe N° 096-2012-DAAC-DGIA-VMPCIC/MC emitido por la Dirección de Artes y Acceso a la Cultura, en el que aclarando el Informe N° 082-2012-DAAC-DGIA-VMPCIC/MC, solicita la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura respecto a 02 (dos) procedimientos: "Calificación como espectáculo público cultural no deportivo" y "Renovación de calificación como espectáculo público cultural no deportivo", reservando la modificación de los demás procedimientos anteriormente señalados para la modificación integral que se viene preparando del TUPA de este Ministerio;

Que, mediante Informe N° 316-2012-OGPP-SG/MC de fecha 26 de julio de 2012, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto concluyó que conforme a lo dispuesto por el numeral 134.1 del artículo 134 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, lo solicitado por el Director General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes resulta procedente, debiendo indicarse en el "Formato de Requerimiento" establecido en cada uno de los procedimientos administrativos mencionados, que el cómputo del plazo de presentación previa es en días calendario;

Que, asimismo, mencionó que en la documentación presentada por el Director General de Industrias Culturales y Artes no se evidencia la creación de nuevos procedimientos, ni incrementos de derechos de tramitación, por lo que de acuerdo a lo antes señalado resulta necesario aprobar dicha modificación a través de una Resolución Ministerial;

Que, el numeral 134.1 del artículo 134º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que cuando el plazo es señalado por días, se entenderá por hábiles consecutivos; por lo, que se entiende que los plazos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, para los procedimientos "Calificación como espectáculo público cultural no deportivo" y "Renovación de calificación como espectáculo público cultural no deportivo", que

tienen por objeto determinar el período de tiempo en el cual los interesados deberán presentar sus requerimientos de calificación y renovación, respectivamente; son plazos computados en días hábiles, toda vez que se han establecido solo en días;

Que, de otro lado, tenemos que el numeral 36.3 del artículo 36º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente.";

Que, conforme al Principio de Simplicidad estipulado en el numeral 1.13 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, a fin de proporcionar un mejor servicio en el plazo más conveniente para el administrado, se debe simplificar o racionalizar las formalidades que le sean costosas e innecesarias, por lo que resulta necesario modificar los plazos establecidos en los procedimientos administrativos en mención;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Director General de Industrias Culturales y Artes, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2011-MC; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2002-ED y actualizado por las Resoluciones Ministeriales N°s. 127-2011-MC y 271-2011-MC, en relación a los procedimientos denominados: "Calificación como espectáculo público cultural no deportivo" y "Renovación de calificación como espectáculo público cultural no deportivo", a cargo de la Dirección de Fomento de las Artes, actualmente Dirección de Artes y Acceso a la Cultura, conforme al siguiente texto sustitutorio:

"01. Calificación como espectáculo público cultural no deportivo

(...)

El formato de requerimiento de calificación y sus anexos deberán presentarse como mínimo quince días calendario antes de la primera fecha del espectáculo. No ingresarán al proceso de calificación los requerimientos presentados fuera de plazo.

(...)

02. Renovación de calificación como espectáculo público cultural no deportivo

(...)

El formato de requerimiento de renovación de calificación y sus anexos deberán presentarse mínimo diez días calendario antes del vencimiento de la calificación en vigencia."

Artículo 2º.- La presente Resolución será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.mcultura.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONI
Ministro de Cultura

Compendio de Legislación de Tránsito



Los contenidos adicionales que contendrá esta edición oficial es:

- ◆ Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- ◆ Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- ◆ Reglamento Nacional de Vehículos.

Precio al Público

S/. 30.00

Precio al Suscriptor

S/. 25.00

DE VENTA EN:

Local Principal: Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
 Jr. Quilca N° 556 - Lima

Lima: Av. Abancay s/n Primer Piso (P.J.)

Comas: Av. Carlos Izaguirre N° 176 - Primer Piso (P.J.)

Miraflores: Av. Domingo Elías N° 223 (P.J.)

INDECOP: Calle La Prosa N° 104 - San Borja

Callao: Av. 2 de Mayo Cdra. 5 s/n Primer Piso (P.J.)

SUSCRIPCIONES:

Teléfono: 315-0400
 Anexo 2203 / 2207

HEMEROTECA:

Teléfono: 315-0400
 Anexo 2223

PROVINCIA:

Solicitud de diarios y
 publicación de avisos con
 nuestros Distribuidores
 Oficiales a nivel nacional y
 Operadores en el Poder
 Judicial de su localidad.





ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Crédito Suplementario a favor del Pliego Autoridad Portuaria Nacional en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012

DECRETO SUPREMO Nº 176-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se aprueba, entre otros, el presupuesto del Pliego Autoridad Portuaria Nacional;

Que, con fecha 24 de julio del 2006, el Estado de la República del Perú (Concedente), representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, quien a su vez actúa a través de la Autoridad Portuaria Nacional, y DP World Callao S.A., actualmente DP World Callao S.R.L. (Concesionario), suscribieron el Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Nuevo Terminal de Contenedores ubicado adyacente al rompeolas sur del Terminal Portuario del Callao - Zona Sur, en el cual se señala, entre otros, la obligación que asume el Concesionario de transferir en dominio fiduciario la Inversión Complementaria Adicional (ICA), de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en dicho contrato;

Que, en el marco del citado Contrato de Concesión, con fecha 16 de octubre de 2006 se suscribió el Contrato de Fideicomiso en Administración, en virtud del cual DP World Callao S.R.L. (Fideicomitente) transfirió al Banco Continental (Fiduciario) el dominio fiduciario de la Inversión Complementaria Adicional, con la finalidad de que, bajo las órdenes a ser impartidas por la Autoridad Portuaria Nacional (Fideicomisario), el Fiduciario administre la correcta y oportuna aplicación de la Inversión Complementaria Adicional en el desarrollo de las Inversiones del Fideicomiso, las cuales incluyen el mejoramiento de accesos terrestres al Terminal Portuario del Callao, conforme a lo Previsto en la Sección IX numerales 9.1 y 9.2 del Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Nuevo Terminal de Contenedores ubicado adyacente al rompeolas sur del Terminal Portuario del Callao - Zona Sur, suscrito entre el Estado Peruano, representado por la APN y DP World Callao;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 052-2009 se declaró de necesidad nacional el proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta - Callao", estableciéndose que su ejecución está a cargo del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao durante el período 2009-2011; ampliándose su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2012 de acuerdo a lo establecido en la Cuadragésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, con fecha 17 de mayo de 2010 se suscribió la Primera Adenda al Contrato de Fideicomiso en Administración entre DP World Callao S.R.L., el Banco Continental y la Autoridad Portuaria Nacional, para efectos de que el Patrimonio Fideicometido pueda ser utilizado, entre otros conceptos, para efectuar las transferencias de recursos al Ministerio de Economía y Finanzas para el pago del servicio de la deuda correspondientes a las operaciones de endeudamiento interno concertados o por concertarse por dicho Ministerio con el Banco de la Nación;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 271-2010-EF se aprobó la operación de endeudamiento interno con el Banco de la Nación hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 150 000 000,00), destinada a financiar parcialmente el proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta - Callao", en el marco de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 052-2009;

Que, con fecha 28 de marzo de 2011 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2011-GRC entre el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao y la Autoridad Portuaria Nacional, con el objeto de establecer los términos y condiciones bajo los cuales se financiará parcialmente las obras del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Avenida Néstor

Gambetta - Callao", de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 052-2009;

Que, con fecha 19 de abril de 2011 el Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco de la Nación suscribieron el Contrato de Crédito bajo la modalidad de préstamo a favor del Ministerio de Economía y Finanzas hasta por la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 150 000 000,00), destinado a financiar parcialmente el proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta - Callao", a ser ejecutado por el Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao en calidad de Unidad Ejecutora;

Que, según el Contrato de Crédito el servicio de la deuda será atendido por el Ministerio de Economía y Finanzas, con los recursos que para tal efecto proporcione la Autoridad Portuaria Nacional con cargo a los flujos futuros que se generen en el marco del Contrato de Concesión para el Diseño, Construcción, Financiamiento, Conservación y Explotación del Nuevo Terminal de Contenedores ubicado adyacente al rompeolas sur del Terminal Portuario del Callao - Zona Sur, a través del Contrato de Fideicomiso en Administración;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 482-2011-EF/52 se aprobó el Convenio de Traspaso de Recursos, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para la utilización de los recursos derivados de la operación de endeudamiento interno aprobada por el Decreto Supremo N° 271-2010-EF para el financiamiento parcial del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta - Callao"; cuyo convenio fue suscrito con fecha 21 de octubre de 2011;

Que, en aplicación de la Cuadragésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, la Autoridad Portuaria Nacional a través de la Resolución de Acuerdo de Directorio N° 002-2012-APN/DIR, de fecha 13 de enero de 2012, autorizó la transferencia financiera a favor del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 39 925 000,00), para el financiamiento parcial del proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta - Callao";

Que, en atención a lo solicitado por la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público mediante los Oficios N°s. 631 y 635-2012-EF/52.07, el Banco Continental con fecha 3 de agosto de 2012 ha transferido a las cuentas corrientes de la citada Dirección la Cuota Servicio de Deuda MEF hasta por la suma de QUINIENTOS OCIENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCIENTAY DOS Y 84/100 NUEVOS SOLES (S/. 586 582,84) y a la cuenta aperturada en el Banco de la Nación, la Comisión de Gestión por la suma de DOCE MIL SEISCIENTOS QUINCE Y 23/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 615,23), obligaciones generadas por la operación de endeudamiento interno aprobada mediante Decreto Supremo N° 271-2010-EF;

Que, en tal sentido es necesario que los recursos del Fideicomiso ICA Muelle Sur por el monto total de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 599 199,00) se incorporen en el presupuesto institucional del Pliego Autoridad Portuaria Nacional para el año fiscal 2012, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 6° de la Ley N° 29813 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, el literal b) del artículo 6° de la Ley N° 29813 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que los recursos que provengan, entre otros, de los procesos de concesión que se orienten a financiar obligaciones previstas en los contratos de concesión o gastos imputables, directa o indirectamente a la ejecución de los mismos, se incorporarán en los presupuestos institucionales mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector respectivo, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a propuesta del Titular del Pliego;

Que, en observancia de la citada norma legal, resulta necesario autorizar, vía Crédito Suplementario, la incorporación de hasta QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 599 199,00) en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, correspondientes al servicio de la deuda de la operación de endeudamiento interno, antes descrita; en mérito de lo cual, con Oficio N° 842-2012-MTC/04, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones solicita autorizar la citada incorporación;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 29813 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 599 199,00 (QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES), correspondientes al pago del servicio de la deuda de la operación de endeudamiento interno aprobada por el Decreto Supremo N° 271-2010-EF que financia parcialmente el proyecto de inversión pública "Mejoramiento de la Avenida Néstor Gambetta - Callao", de acuerdo con siguiente detalle:

			En Nuevos Soles
INGRESOS			
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	599 199,00	
		=====	
TOTAL INGRESOS			599 199,00
		=====	
EGRESOS			
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central		
PLIEGO	214 : Autoridad Portuaria Nacional		
UNIDAD EJECUTORA	001 : Autoridad Portuaria Nacional		
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS			
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTO			
ACTIVIDAD	5000376 : Administración Deuda Interna		
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios		
SERVICIO DE LA DEUDA			
2.8 Servicio de la Deuda Pública	599 199,00		
	=====		
TOTAL EGRESOS			599 199,00
		=====	

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en el presente Crédito Suplementario, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran a consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingreso, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de setiembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ

Ministro de Transportes y Comunicaciones

840032-2

FE DE ERRATAS**DECRETO SUPREMO
Nº 161-2012-EF**

Mediante Oficio N° 786-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 161-2012-EF, publicado en nuestra edición del día 28 de agosto de 2012.

- En el Artículo 2º;

DICE:

Artículo 9º-D.- Del Saldo a favor

Las disposiciones relativas al saldo a favor del exportador previstas en la Ley y en el Reglamento de Notas de Crédito Negociables serán aplicables a los operadores turísticos a que se refiere el presente decreto supremo.

(...)"

DEBE DECIR:

Artículo 9º-D.- Del Saldo a favor

Las disposiciones relativas al saldo a favor del exportador previstas en el Decreto y en el Reglamento de Notas de Crédito Negociables serán aplicables a los operadores turísticos a que se refiere el presente subcapítulo."

(...)"

- En el Artículo 4º;

DICE:

Artículo 11º-E.- De los Establecimientos Autorizados

Los establecimientos autorizados deberán:

(...)

c) Remitir a la SUNAT, en la forma, plazo y condiciones que ésta señale, la información que ésta requiera para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el presente decreto supremo.

(...)"

DEBE DECIR:

Artículo 11º-E.- De los Establecimientos Autorizados

Los establecimientos autorizados deberán:

(...)

c) Remitir a la SUNAT, en la forma, plazo y condiciones que ésta señale, la información que ésta requiera para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el presente capítulo.

(...)"

840034-1

FE DE ERRATAS**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 176-2012-EF**

Mediante Oficio N° 785-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 176-2012-EF, publicada en nuestra edición del día 8 de setiembre de 2012.

DICE:

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 176-2012-EF**

DEBE DECIR:

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 055-2012-EF**

840033-1



FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 177-2012-EF**

Mediante Oficio N° 785-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 177-2012-EF, publicada en nuestra edición del día 8 de setiembre de 2012.

DICE:

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 177-2012-EF**

DEBE DECIR:

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 056-2012-EF**

840033-2

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 178-2012-EF**

Mediante Oficio N° 785-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 178-2012-EF, publicada en nuestra edición del día 8 de setiembre de 2012.

DICE:

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 178-2012-EF**

DEBE DECIR:

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 057-2012-EF**

840033-3

INTERIOR

Dan por concluidas designaciones de gobernadores en los ámbitos Regionales de Huancavelica y del Callao

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0827-2012-IN/DGGI**

Lima, 11 de setiembre de 2012

VISTO, el informe N° 988-2012-IN-DGGI-DAP de la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior, sobre la conclusión de la designación en el cargo de gobernador en el ámbito Regional de Huancavelica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1095-2011-IN/1501 del 11 de octubre de 2011, se designó a Gilio García Quispe, en el cargo público de confianza de gobernador en el ámbito Regional de Huancavelica;

Que, por razones de servicio se ha visto por conveniente dar por concluida la designación del precitado gobernador;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 29334 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior - el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2012-IN y el Decreto Supremo N° 003-2009-IN.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida a partir de la fecha, la designación de Gilio García Quispe, en el cargo de gobernador en el ámbito Regional de Huancavelica.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior**

839550-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0828-2012-IN/DGGI**

Lima, 11 de setiembre de 2012

VISTO, el informe N° 1001-2012-IN-DGGI-DAP de la Dirección de Autoridades Políticas de la Dirección General de Gobierno Interior del Ministerio del Interior, sobre la conclusión de la designación en el cargo de gobernador en el ámbito Regional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0233-2012-IN/1501 del 22 de marzo de 2012, se designó a Carlos Vladimiro Villaverde León, en el cargo público de confianza de gobernador en el ámbito Regional del Callao;

Que, por razones de servicio se ha visto por conveniente dar por concluida la designación del precitado gobernador;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594 – Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; Ley N° 29334 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior - el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2012-IN y el Decreto Supremo N° 003-2009-IN.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida partir de la fecha, la designación de Carlos Vladimiro Villaverde León, en el cargo de gobernador en el ámbito Regional del Callao.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior**

839550-2

**JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS**

Disponen que la Dirección de Sistematización Jurídica y Difusión deberá evaluar si corresponde regularizar Programas de especialización y capacitación para el ejercicio de fedatario juramentado con especialización en informática

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0231-2012-JUS**

Lima, 10 de setiembre de 2012

Visto el Informe N° 024-2012/JUS-DNAJ-DSJ de la Dirección de Sistematización Jurídica y Difusión; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-92-JUS se aprobó el "Reglamento del Decreto Legislativo N° 681, sobre el uso de tecnologías de avanzada en materia de archivos de las empresas", cuyo Artículo 6º establece que el Ministerio de Justicia (hoy Ministerio de Justicia y Derechos Humanos) supervisa la realización de los cursos para otorgamiento del certificado de idoneidad técnica, así como los procesos de ratificación cada cinco años a partir de su otorgamiento, inscripción y acreditación mediante carné;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 169-2000-JUS se aprobó el "Reglamento de supervisión de la capacitación para otorgamiento de certificado de idoneidad técnica de Fedatario Juramentado, su ratificación, así como para la acreditación de las Asociaciones de Fedatarios Juramentados", cuyo Artículo 4º estipulaba que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (a través del ex Consejo de Supervisión de Fedatarios Juramentados con especialización en informática), estaba facultado para autorizar, suspender o prohibir la realización de los cursos para el otorgamiento de certificado de idoneidad técnica de fedatario juramentado con especialización en informática;

Que, la Octava Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que toda referencia al Consejo de Supervisión de Fedatarios Juramentados con especialización en informática a que se refiere el Reglamento aprobado mediante Resolución Ministerial N° 169-2000-JUS, se entenderá efectuada a la Dirección de Sistematización Jurídica y Difusión de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico;

Que, por Resolución Ministerial N° 0192-2012-JUS, se aprobó el Reglamento que norma las funciones que ejerce el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con relación a los cursos de Fedatarios Juramentados con Especialización en Informática, el Registro Nacional de Fedatarios y la acreditación de Asociaciones de Fedatarios, dispositivo normativo que a su vez derogó la Resolución Ministerial N° 169-2000-JUS;

Que, a fin de evitar perjuicios a los profesionales que han participado en "Programas de especialización y capacitación para obtener el diploma o certificado de idoneidad técnica para el ejercicio de fedatario juramentado con especialización en informática" realizados durante el 2011 que no fueron debidamente autorizados, resulta pertinente que se evalúe, de manera posterior y por única vez, si se han cumplido los requisitos para la realización de dichos cursos, a efectos de proceder a su eventual regularización;

Que, corresponde aplicar, en todo cuanto favorezca a la petición de los administrados, el Reglamento que norma las funciones que ejerce el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con relación a los cursos de Fedatarios Juramentados con Especialización en Informática, el Registro Nacional de Fedatarios y la acreditación de Asociaciones de Fedatarios, aprobado por Resolución Ministerial N° 0192-2012-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- La Dirección de Sistematización Jurídica y Difusión deberá, por única vez, evaluar si corresponde regularizar los "Programas de especialización y capacitación para obtener el diploma o certificado de idoneidad técnica para el ejercicio de fedatario juramentado con especialización en informática", así como de cada uno de los cursos que lo conforman, dictados durante el año 2011 y cuya realización no fue autorizada por el ex Consejo de Supervisión de Fedatarios Juramentados con Especialización en Informática.

Artículo 2º.- Los responsables de los Colegios de Abogados encargados de la realización de los "Programas de especialización y capacitación para obtener el diploma o certificado de idoneidad técnica para el ejercicio de fedatario juramentado con especialización en informática" o los interesados podrán solicitar a la Dirección de Sistematización Jurídica y Difusión, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma, que evalúe lo señalado en el Artículo 1. Para tal evaluación será aplicable el Reglamento aprobado por Resolución Ministerial N° 0192-2012-JUS, en todo cuanto favorezca a la petición de los administrados.

Artículo 3º.- Publíquese la presente resolución en la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (www.mijus.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDA A. RIVAS FRANCHINI
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

839180-1

PRODUCE

Autorizan viaje de funcionaria del IMARPE para participar en evento a realizarse en Brasil

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº DEC-171-2012**

Lima, 10 de setiembre de 2012

VISTO:

El Expediente relacionado con la participación de la Blga. Patricia Mercedes Ayón Dejo – Profesional de la Unidad de Oceanografía Biológica de la Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático, en la XXIII Reunión de los Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos (XXIII RAPAL), a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 17 al 21 de setiembre de 2012, formulado por la Vicepresidencia del Consejo Directivo y remitido a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante HIE N° DE-2531-2012 del 23 de agosto de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el Director de Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, mediante OF. RE (ANT) N° 22-6-BB/92 del 13.08.12 invita al IMARPE para participar en la XIII Reunión de los Administradores de Programa Antárticos Latinoamericanos (XXIII RAPAL), a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, del 17 al 21 de setiembre 2012;

Que, de otro lado, la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos en su Memorándum (DSL) N° DSL 505/2012 del 10.08.12 dirigido al Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores, señala que los Administradores Nacionales de Programas Antárticos de Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, Ecuador y Perú constituyen la Reunión de Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos (RAPAL); un foro de coordinación a nivel latinoamericano de temas de orden científico, logístico y ambiental que tiene relevancia en el área antártica;

Que, los objetivos fundamentales de RAPAL son: Fortalecer la presencia de los países sudamericanos en el Antártida; Propiciar, fomentar y coordinar la participación de científicos y técnicos de la región para aprovechar las capacidades de la región en materia científica, logística, operativa y jurídica, a fin de aunar y concertar esfuerzos, optimizando el empleo de los recursos, en concordancia con los principios y objetivos establecidos en el Sistema del Tratado Antártico; intercambiar información antártica entre los países de la región; armonizar las legislaciones internas de cada país tendientes a una mayor cooperación antártica; coordinar las acciones de los operadores miembros de RAPAL, para adoptar en la medida de lo posible, posiciones comunes dentro del COMNAP y SCAR; así como contribuir a la protección y conservación del medio ambiente antártico y de sus ecosistemas dependientes y asociados;

Que, el Director General (e) de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático con Memorándum DGIOCC N° 366-2012 del 24.08.12, propone la participación de la Blga. Patricia Mercedes Ayón Dejo, Profesional de la Unidad de Oceanografía Biológica de la Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático del IMARPE en la XXIII Reunión de los Administradores de Programas Antárticos Latinoamericanos (XXIII RAPAL), a llevarse a cabo en Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 17 al 21 de setiembre de 2012; evento en el cual, se discutirá y coordinará temas de relevancia para el área antártica y para el desarrollo de políticas comunes a los países latinoamericanos con presencia antártica, y, por ser el IMARPE, una de las principales instituciones nacionales no solo promotora de las expediciones antárticas peruanas, sino con un trabajo sostenido sobre el krill y su ecosistema;

Que, el Consejo Directivo del IMARPE, en su Novena Sesión Ordinaria celebrada el 28.08.12, aprobó mediante Acuerdo N° 061-2012-CD/O, autorizar el viaje en Comisión de Servicios de la citada profesional en la XIII Reunión de los Administradores de Programa Antárticos Latinoamericanos (XXIII RAPAL), a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, del 17 al 21 de setiembre 2012;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por resolución del Titular de la Entidad;

Que, la Directiva N° DE-001-2012-IMP expedida con fecha 28.06.12, se refiere en su Numeral 6.1 a la Autorización del Viaje, estableciéndose en el sub numeral 6.1.2.3. y demás pertinentes el procedimiento a seguir cuando, como en el presente caso, se genere gastos al presupuesto institucional e indicándose que una vez visada por las Direcciones que se señala, se elevará el expediente con el proyecto de resolución correspondiente a la Dirección Ejecutiva para la aprobación respectiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 24.07.12, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del IMARPE, en cuya estructura se considera a la Dirección Ejecutiva Científica, como el funcionario de mayor jerarquía de la institución, responsable de la ejecución de los objetivos y políticas del IMARPE, estableciéndose además que es titular de la entidad y del Pliego Presupuestal, correspondiéndole por tanto la suscripción de las resoluciones directoriales, entre otras, las que autoricen la realización de viajes de comisión de servicios con fines de interés institucional; no habiéndose designado a la fecha al funcionario que cumplirá las precitadas funciones; razón por la que con la finalidad de asegurar la continuidad de las actividades propias del IMARPE, suscribe la presente resolución el representante legal de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 13º del ROF.

Con el visto bueno de la Secretaría General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica y la Unidad de Personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios de la Blga. Patricia Mercedes Ayón Dejo, Profesional de la Unidad de Oceanografía Biológica de la Dirección General de Investigaciones Oceanográficas y Cambio Climático para participar en la "XXIII Reunión de los Administradores de Programa Antárticos Latinoamericanos (XXIII RAPAL)", a realizarse en la ciudad de Río de Janeiro, República Federativa de Brasil, del 17 al 21 de setiembre 2012.

Artículo 2º.- Los gastos que demandará la Comisión de Servicios de la citada Funcionaria, serán asumidos por el Pliego Presupuestal 240 del Instituto del Mar del Perú – IMARPE, Meta 00975 "Investigación Científica y Tecnológica", de acuerdo al siguiente detalle:

Pasaje Aéreo (incluido TUUA)	US\$ 1 080.60
Viáticos (\$ 200.00 x 06 días)	US\$ 1 200.00
TOTAL	US\$ 2 280.60

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la citada Funcionaria presentará al Despacho de la Dirección Ejecutiva Científica, con copia a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del IMARPE, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el referido evento; asimismo, deberá presentar la respectiva rendición de cuenta de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5º.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos y/o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrate, publíquese y comuníquese.

GERMAN VASQUEZ SOLIS TALAVERA
Presidente del Consejo Directivo
IMARPE

839589-1

RELACIONES EXTERIORES

Fijan nueva fecha de término de funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Marruecos

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 198-2012-RE

Lima, 11 de setiembre de 2012

VISTA:

Vista la Resolución Suprema N° 189-2012-RE, que da por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Manuel Santiago Marcovich Monasi, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Marruecos, a partir del 31 de agosto de 2012; y dispone que deberá asumir funciones de su categoría en la Cancillería, el 01 de setiembre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del Servicio, se ha dispuesto fijar una nueva fecha en que el citado funcionario diplomático, deberá asumir funciones de su categoría en la Cancillería;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Fijar el 14 de setiembre 2012, como la nueva fecha de término de funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Luis Manuel Santiago Marcovich Monasi, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en el Reino de Marruecos.

Artículo 2º.- El citado funcionario diplomático, deberá asumir funciones de su categoría en la Cancillería, el 15 de setiembre de 2012.

Artículo 3º.- Dejar subsistente en todos los demás términos la Resolución Suprema N° 189/RE, de 21 de agosto de 2012.

Artículo 4º.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

840032-3

Autorizan al INDECOPÍ efectuar pago de cuota al Comité de Competencia de la OCDE

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 199-2012-RE

Lima, 11 de setiembre de 2012

VISTA:

La carta N° 198-2012/PRE-INDECOPÍ de 16 de abril de 2012 y la carta N° 490-2012/PRE-INDECOPÍ de 9 de agosto de 2012, del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPÍ, por el que solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición de la Resolución Suprema que autorice el pago anual de la membresía al Comité de Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67º, numeral 67.3 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza a las entidades del Sector Público a pagar, con cargo a sus respectivos presupuestos, las cuotas del Gobierno Peruano a los organismos internacionales de los cuales el Perú es miembro;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales de manera que permitan potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el pago anual de la membresía al Comité de Competencia de la OCDE, con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPÍ);

De conformidad con lo establecido en el artículo 67º, numeral 67.3, de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPÍ) a efectuar el pago de

€ 10,500.00 (DIEZ MIL QUINIENTOS EUROS) al Comité de Competencia de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) correspondiente a la membresía anual del año 2012.

Artículo 2º.- Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

Artículo 3º.- La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

840032-4

SALUD

Dejan sin efecto designación de Supervisora II de la Dirección de Laboratorios de Salud Pública de la Dirección de Salud V Lima Ciudad

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 733-2012/MINSA

Lima, 11 de setiembre del 2012

Visto, el Expediente N° 12-082562-002;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 723-2012/MINSA, de fecha 5 de setiembre de 2012, se designó, entre otros, a la Médico Cirujano Grimalda Georgina Chung Bañez, en el cargo de Supervisora II, Nivel F-3, de la Dirección de Laboratorios de Salud Pública de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, en la citada Resolución Ministerial se ha evidenciado un error en la designación de la Médico Cirujano Grimalda Georgina Chung Bañez en el cargo de Supervisora II, Nivel F-3, de la Dirección de Laboratorios de Salud Pública de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud;

Que, en atención a lo informado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, resulta necesario adoptar las acciones de personal pertinentes, en atención la pedido formulado por la Directora General de la Dirección de Salud V Lima Ciudad;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dejar sin efecto la designación de la Médico Cirujano Grimalda Georgina CHUNG BAÑEZ, en el cargo de Supervisora II, Nivel F-3, de la Dirección de Laboratorios de Salud Pública de la Dirección de Salud V Lima Ciudad del Ministerio de Salud, dispuesta en el artículo 3º de la Resolución Ministerial N° 723-2012/MINSA, quedando subsistentes los demás extremos de la citada Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

839987-1

Designan Jefe de Equipo de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas y nominan Coordinador Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y otras Transmitidas por Vectores

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 734-2012/MINSA

Lima, 11 de setiembre del 2012

Visto, el Expediente N° 12-080542-001, que contiene el Oficio N° 3756-2012-DGSP/MINSA, remitido por la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 116-2009/MINSA, de fecha 23 de febrero de 2009, se nominó a la Licenciada en Enfermería Yeni Otilia Herrera Hurtado, como Coordinadora Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y otras Transmitidas por Vectores de la Dirección General de Salud de las Personas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 525-2012/MINSA, de fecha 26 de junio de 2012, se dispuso reestructurar la organización y dependencia funcional de las Estrategias Sanitarias Nacionales del Ministerio de Salud, estableciéndose en su artículo 4º que las Estrategias Sanitarias Nacionales estarán a cargo de un Coordinador Nacional quien será nominado mediante Resolución Ministerial;

Que, con Resolución Suprema N° 020-2012-SA, de fecha 09 de julio de 2012, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal del Ministerio de Salud, en el cual se ha considerado el cargo de Jefe/a de Equipo en la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, el mismo que se encuentra calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, con documento de visto, la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas solicita se nomine al Médico Cirujano Orlando Martín Clendenes Alvarado, como Coordinador Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y otras transmitidas por Vectores de la citada Dirección General, asimismo, solicita se le designe en el cargo de Jefe de Equipo en la Dirección de Servicios de Salud de la citada Dirección General;

Que, mediante Informe N° 258-2012-EPP/OARH-MINSA, de fecha 24 de agosto de 2012, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, emitió opinión favorable respecto del pedido formulado por la Directora General de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, señalando que procede la designación en el cargo de Jefe de Equipo en la Dirección de Servicios de Salud de la citada Dirección General, por ser un cargo calificado como Directivo Superior de Libre Designación;

Que, por convenir al servicio resulta necesario adoptar las acciones de personal pertinentes, a fin de asegurar el normal funcionamiento de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, y en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Médico Cirujano Orlando Martín CLENDENES ALVARADO, en el cargo de Jefe de Equipo, Nivel F-3, de la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud.



Artículo 2º.- Dar por concluida la nominación de la Licenciada en Enfermería Yeni Otilia HERRERA HURTADO, como Coordinadora Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y otras Transmitidas por Vectores.

Artículo 3º.- Nominar como Coordinador Nacional de la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y otras Transmitidas por Vectores al Médico Cirujano Orlando Martín CLENDENES ALVARADO, en adición a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

839987-2

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Declaran en reorganización el Seguro Social de Salud - ESSALUD

DECRETO SUPREMO Nº 016-2012-TR

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce el derecho a la salud y a la seguridad social como valores fundamentales de nuestra sociedad;

Que, el artículo 1º de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 4º de la precitada Ley señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, establece el marco normativo del aseguramiento universal en salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud;

Que, la Ley N° 26790, Ley del Seguro Social de Salud, dispone que el Seguro Social de Salud - EsSalud es una institución que garantiza el derecho a la seguridad social en salud, otorgando cobertura a sus asegurados brindándoles prestaciones de prevención, promoción, recuperación y subsidios para el cuidado de su salud y bienestar social, trabajo y enfermedades profesionales. Para ello dicha entidad debe brindar sus servicios con calidad, eficiencia y con una gestión transparente;

Que, en tal sentido, resulta necesario declarar en reorganización al Seguro Social de Salud - EsSalud;

Que, la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, dispone que el Seguro Social de Salud - EsSalud está adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el Convenio N° 102 de la Organización Internacional del Trabajo, reconoce la participación de los asegurados en los sistemas de seguridad social;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 118º de la Constitución Política del Perú y el artículo 28º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

La presente norma tiene por objeto declarar en reorganización el Seguro Social de Salud - EsSalud a fin de garantizar la efectiva prestación de los servicios que brinda a los asegurados, así como la intangibilidad de sus recursos en el marco del derecho a la seguridad social

en salud y los principios de solidaridad, transparencia, participación y eficiencia.

Artículo 2º.- Fortalecimiento de EsSalud

Dispóngase las siguientes medidas:

2.1. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo presentará un diagnóstico de la situación del Seguro Social de Salud - EsSalud.

2.2. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministerio de Salud, de acuerdo a sus competencias, propondrán las disposiciones técnicas y normativas necesarias para el debido cumplimiento del artículo precedente del presente Decreto Supremo.

2.3. Para efecto de la aplicación de lo referido en los numerales 2.1 y 2.2., se solicita opinión de las propuestas al Consejo Directivo del Seguro Social de Salud - EsSalud.

2.4. El Seguro Social de Salud - EsSalud realizará las acciones necesarias, teniendo en cuenta lo establecido en los numerales precedentes, con el fin de fortalecer sus procedimientos internos, su estructura orgánica y funcional, e instrumentos de gestión.

2.5. Las disposiciones contenidas en los numerales precedentes deben cumplirse en un plazo que no exceda del 31 de diciembre de 2012.

Artículo 3º.- Información

El Seguro Social de Salud - EsSalud, brinda toda la información que sea requerida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministerio de Salud.

Artículo 4º.- Colaboración

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministerio de Salud, según lo estimen conveniente, podrán pedir la colaboración de representantes de otros organismos públicos y privados, así como de organizaciones de empleadores y trabajadores.

Artículo 5º.- Gastos

Los gastos que genere la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo no demandarán recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6º.- Normas complementarias

Facúltese al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para que en coordinación con el Ministerio de Salud, dicte las disposiciones complementarias que consideren necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 7º.- Refrendos

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Salud y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de setiembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

840035-1

Aprueban documento de gestión denominado "Lineamientos de Política Socio Laboral 2012 - 2016 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 227-2012-TR

Lima, 11 de setiembre de 2012

VISTO:

El Oficio N° 602-2012-MTPE/4/9 del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante el cual presenta para su aprobación el documento de gestión "Lineamientos de Política Socio Laboral 2012-2016 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo señala

como competencia exclusiva, entre otras, diseñar, conducir y supervisar los sistemas funcionales en el ámbito de trabajo y promoción del empleo, asegurando el cumplimiento de las políticas públicas nacionales y sectoriales de acuerdo a las normas de la materia;

Que, asimismo, el artículo 11º de la referida ley dispone que el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo es el titular del pliego presupuestal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo quien orienta, formula, dirige, coordina, determina, ejecuta, supervisa y evalúa las políticas nacionales y sectoriales a su cargo;

Que, resulta necesario que el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo cuente con un documento de gestión, que oriente sus acciones en lo referente a la Administración del Trabajo y la Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;

Con las visaciones del Viceministro de Trabajo, del Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y de los Jefes de las Oficinas Generales de Asesoria Jurídica y Planeamiento y Presupuesto; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 25º de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; artículo 11º la Ley Nº 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el literal b) del artículo 7º de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2010-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar el documento de gestión denominado "Lineamientos de Política Socio Laboral 2012-2016 del Sector Trabajo y Promoción del Empleo", el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución ministerial.

Artículo 2º. Los diferentes Órganos, Unidades Orgánicas, Programas y/o Proyectos del Sector Trabajo y Promoción del Empleo orientarán sus acciones bajo el contenido de los lineamientos aprobados por la presente resolución.

Artículo 3º. Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4º. Disponer que el anexo de la presente resolución se publique en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.trabajo.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

840000-1

VIVIENDA

Aprueban el Sistema Constructivo No Convencional denominado "Sistema Constructivo No Convencional Tika Blocks"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 191-2012-VIVIENDA

Lima, 10 de setiembre de 2012

VISTO:

El Oficio Nº 063-2012-VIVIENDA/SENCICO-02.00 de la Presidencia Ejecutiva del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, y el Informe Nº 091-2012-VIVIENDA-VMCS/DNC del Director Nacional de Construcción;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 010-71-VI, las personas naturales o jurídicas que posean o representen Sistemas de Prefabricación de Viviendas y los de construcción no convencional, cualquiera sea su naturaleza, deberán obtener previamente a su utilización, la aprobación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 08-95-MTC, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Investigación y Normalización de la Vivienda - ININVI al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, asumiendo este último, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, las funciones del Instituto Nacional de Investigación y Normalización de la Vivienda - ININVI, entre ellas, la de proponer la aprobación de los Sistemas Constructivos No Convencionales;

Que, la empresa Tika Blocks S.A.C ha solicitado al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, la aprobación del Sistema Constructivo No Convencional denominado "Sistema Constructivo No Convencional Tika Blocks".

Que, el artículo 4 del Reglamento para la Aprobación de Utilización de los Sistemas Constructivos No Convencionales, aprobado en Sesión Nº 948 de fecha 28 de noviembre de 2007 del Consejo Directivo Nacional del SENCICO, señala que corresponde a la Comisión de Evaluación Técnica la evaluación del Sistema Constructivo No Convencional; y el artículo 5 del referido Reglamento dispone que le corresponde a la Gerencia de Investigación y Normalización elaborar el informe y conclusión favorable luego del cual, el SENCICO propondrá al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la aprobación del Sistema Constructivo No Convencional, que de ser acogida, será por un plazo de diez (10) años a partir de la fecha de aprobación;

Que, el Expediente Técnico del Sistema Constructivo No Convencional denominado "Sistema Constructivo No Convencional Tika Blocks", ha sido evaluado por la Comisión de Evaluación Técnica de Sistemas Constructivos No Convencionales del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, conforme al Acta Nº IX de fecha 01 de junio de 2012; asimismo, cuenta con el Informe Técnico Nº 001-2012-VIVIENDA-SENCICO 09.02 del Jefe (e) del Departamento de Normalización, y el Informe Nº 107-2012-VIVIENDA/SENCICO-09-00 de la Gerencia de Investigación y Normalización;

Que, por su parte, la Dirección Nacional de Construcción, señala con Informes Nós. 091-2012-VIVIENDA-VMCS/DNC y 022-2012-VIVIENDA-VMCS/DNC-JMG, que es procedente la aprobación del Sistema Constructivo No Convencional denominado "Sistema Constructivo No Convencional Tika Blocks", con las limitaciones contenidas en su Memoria Descriptiva;

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar el Sistema Constructivo No Convencional denominado "Sistema Constructivo No Convencional Tika Blocks", al cumplir con las disposiciones técnicas de la materia; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Aprobar el Sistema Constructivo No Convencional denominado "SISTEMA CONSTRUCTIVO NO CONVENCIONAL TIKA BLOCKS", presentado por la empresa TIKA BLOCKS S.A.C, por un plazo de diez (10) años, el mismo que será utilizado conforme y con las limitaciones establecidas en la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º. Disponer que la altura de las edificaciones que se construyan aplicando el mencionado Sistema, está limitada a un (1) piso.

Artículo 3º. Publíquese el Sistema Constructivo No Convencional denominado "SISTEMA CONSTRUCTIVO NO CONVENCIONAL TIKA BLOCKS", aprobado en el artículo 1, en el Portal Electrónico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y en el Portal Electrónico del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, en la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

839811-1

Aprueban el Sistema Constructivo No Convencional denominado "Sistema Modular NEXCOM"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 193-2012/VIVIENDA

Lima, 10 de setiembre de 2012

VISTO:

El Oficio Nº 066-2012-VIVIENDA/SENCICO-02.00 de la Presidencia Ejecutiva del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, y el Informe Nº 087-2012-VIVIENDA-VMCS/DNC del Director Nacional de Construcción;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 010-71-VI, las personas naturales o jurídicas que posean o representen Sistemas de Prefabricación de Viviendas y los de construcción no convencional, cualquiera sea su naturaleza, deberán obtener previamente a su utilización, la aprobación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 08-95-MTC, se aprobó la fusión del Instituto Nacional de Investigación y Normalización de la Vivienda - ININVI al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, asumiendo este último, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, las funciones del Instituto Nacional de Investigación y Normalización de la Vivienda - ININVI, entre ellas, la de proponer la aprobación de los Sistemas Constructivos No Convencionales;

Que, la empresa NEXOS Comerciales S.A.C ha solicitado al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, la aprobación del Sistema Constructivo No Convencional denominado "Sistema Modular NEXCOM";

Que, el artículo 4 del Reglamento para la Aprobación de Utilización de los Sistemas Constructivos No Convencionales, aprobado en Sesión Nº 948 de fecha 28 de noviembre de 2007 del Consejo Directivo Nacional del SENCICO, señala que corresponde a la Comisión de Evaluación Técnica la evaluación del Sistema Constructivo No Convencional; y el artículo 5 del referido Reglamento dispone que le corresponde a la Gerencia de Investigación y Normalización elaborar el informe y conclusión favorable luego del cual, el SENCICO propondrá al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la aprobación del Sistema Constructivo No Convencional, que de ser acogida, será por un plazo de diez (10) años a partir de la fecha de aprobación;

Que, el Expediente Técnico del Sistema Constructivo No Convencional denominado "Sistema Modular NEXCOM", ha sido evaluado por la Comisión de Evaluación Técnica de Sistemas Constructivos No Convencionales del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, conforme al Acta Nº X de fecha 11 de junio de 2012; asimismo, cuenta con el Informe Técnico Nº 002-2012-VIVIENDA-SENCICO 09.02 del Jefe (e) del Departamento de Normalización, y el Informe Nº 108-2012-VIVIENDA-SENCICO-09-00 de la Gerencia de Investigación y Normalización;

Que, por su parte, la Dirección Nacional de Construcción, señala con Informes Nº 28-2012-VIVIENDA-VMCS/DNC-DCA y Nº 020-2012-VIVIENDA-VMCS/DNC-JMG, que es procedente la aprobación del Sistema Constructivo No Convencional denominado "Sistema Modular NEXCOM", con las limitaciones contenidas en su Memoria Descriptiva;

Que, en consecuencia, resulta procedente aprobar el Sistema Constructivo No Convencional denominado "Sistema Modular NEXCOM", al cumplir con las disposiciones técnicas de la materia; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo Nº 002-2002-VIVIENDA, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Sistema Constructivo No Convencional denominado "Sistema Modular NEXCOM", presentado por la empresa NEXOS Comerciales S.A.C, por un plazo de 10 (diez) años, el mismo que será utilizado conforme y con las limitaciones establecidas en la Memoria

Descriptiva del Expediente Técnico, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la altura de las edificaciones que se construyan aplicando el mencionado Sistema, está limitada a un (1) piso.

Artículo 3.- Publíquese el Sistema Constructivo No Convencional denominado "Sistema Modular NEXCOM" aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, en el Portal Electrónico del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y en el Portal Electrónico del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, en la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

839811-2

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR

DE LA INVERSIÓN EN

INFRAESTRUCTURA DE

TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

Aprueban nueva versión del Manual de Descripción de Puestos del OSITRAN

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 053-2012-PD-OSITRAN

Lima, 14 de Agosto de 2012

El Presidente del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN;

VISTOS:

El Informe Nº 028-12-OPP-GG-OSITRAN de fecha 14 de agosto de 2012 elaborado por la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Proyecto de Resolución que adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo Nº 006-2007-CD-OSITRAN del 10 de enero del 2007, modificada mediante la Resolución del Consejo Directivo Nº 009-2009-CD-OSITRAN del 25 de marzo del 2009, se aprobó el Manual de Organización y Funciones - MOF de OSITRAN;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 046-2012-PD-OSITRAN de fecha 17 de julio de 2011, se aprobó la versión actual del Manual de Descripción de Puestos y Competencias – Clasificación de Cargos de la Entidad (MDP) de OSITRAN;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 051-2012-PD-OSITRAN de fecha 10 de agosto de 2012, se aprobó el reordenamiento y la actualización del Cuadro de Asignación de Personal, (CAP), que reordena los cargos, mediante la eliminación y creación de cargos, con el objeto, principal, de habilitar una plaza para dar cumplimiento a la reposición judicial establecida mediante Medida Cautelar expedida por la Quinta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima (Expediente Nº 21049-2010-46), disponiendo para ello que la Gerencia General adopte las acciones necesarias para adecuar los instrumentos de gestión;

Que, mediante el Informe Nº 028-12-OPP-GG-OSITRAN de fecha 14 de agosto de 2012, la Oficina de Planificación y Presupuesto, presentó, evaluó y sustentó la propuesta de modificación del MDP, en el cual se incorpora los nuevos cargos establecidos en la Resolución de Presidencia Nº 051-2012-PD-OSITRAN que actualiza el CAP de OSITRAN;

Que, es función de la Oficina de Planificación y Presupuesto la elaboración de los proyectos y modificatorias de los instrumentos de Gestión;

Que, en razón a ello, es necesario aprobar una Nueva Versión del Manual de Descripción de Puestos y Competencias – Clasificación de Cargos de la Entidad (MDP), que se ajuste a lo señalado en el Informe de vistos;

Que, de conformidad con el artículo 10º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS, "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general", se deben publicar obligatoriamente, resoluciones administrativas que su contenido se relacione con la aprobación de documentos de gestión;

Que, en concordancia con el literal f) del artículo 56º del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM y el numeral 10 de las funciones generales de la Presidencia contempladas en el MOF vigente, señalan como facultades de la Presidencia la aprobación de los documentos normativos de gestión.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la nueva versión del Manual de Descripción de Puestos del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la implementación y difusión del Manual de Descripción de Puestos – Clasificación de Cargos de la Entidad, entre el personal de la institución.

Artículo 3º.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Publicar la presente Resolución y el Anexo de la misma en la página Web de OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

CÉSAR SÁNCHEZ MODENA
Vicepresidente del Consejo Directivo
Encargado de la Presidencia

840031-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Designan Oficiales de Enlace de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV con la UIF - Perú

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENTE Nº 107-2012-SMV/02

Lima, 7 de septiembre de 2012

LA SUPERINTENDENTE DEL MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 27693, modificada por las Leyes Nº 28009 y 28306 (en adelante LA LEY), se creó la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú denominada UIF-Perú, con personería jurídica de derecho público, con autonomía funcional, técnica y administrativa, encargada de recibir, analizar, tratar, evaluar y transmitir información para la detección del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo;

Que, la Ley Nº 29038 dispuso la incorporación de la UIF-Perú a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS).

Que, el artículo 17 de LA LEY establece que los titulares de determinados organismos de la administración pública, entre ellos la Superintendencia del Mercado de Valores, designarán Oficiales de Enlace, para la consulta y coordinación de las actividades de la UIF-Perú con los organismos de origen a los que pertenecen;

Que, mediante Resoluciones de Superintendente Nº 036-2011-EF-94.01.2 y Nº 033-2012-SMV/02, se designaron al Oficial de Enlace y al Oficial de Enlace alterno, respectivamente, de la Superintendencia del Mercado de Valores, ante la UIF - Perú;

Que, el artículo 32, numeral 25 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo Nº 216-2011-EF, establece que corresponde a la Superintendencia Adjunta de Supervisión Prudencial comunicar a la UIF-Perú los casos de presunción de lavado de activos y financiamiento del terrorismo detectados; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27693, modificada por las Leyes Nºs. 28009 y 28306 y el artículo 2 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la SMV, aprobado por el Decreto Ley Nº 26126 y sus modificatorias,

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dejar sin efecto la Resolución de Superintendente Nº 036-2011-EF-94.01.2 y la Resolución de Superintendente Nº 033-2012-SMV/02.

Artículo 2º.- Designar al señor Omar Gutiérrez Ochoa, Superintendente Adjunto de Supervisión Prudencial; al señor Wilson Paul Falen Lara y a la señora Fabiola Tello Las Heras, como Oficiales de Enlace de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV con la UIF-Perú, para los fines del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 27693 y sus modificatorias.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

839142-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA Nº 118-3D0000-2012-315

Callao, 3 de setiembre de 2012

Que, mediante Resolución de Intendencia Nº 118-01-2004-000441 de fecha 3.06.2004, se designó como Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao a la señora Abogada MONICA PATRICIA CLAROS MONTALDO CODIGO 2996;

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de la mencionada Auxiliar Coactivo y designar a un nuevo Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 135-99-EF y modificatorias, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7º de la Ley Nº 26979 no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingrese mediante Concurso Público;

Que, el artículo 4º de la Resolución de Superintendencia Nº 216-2004/SUNAT ha facultado al Intendente de la Aduana Marítima del Callao, Intendente de Aduana Aérea del Callao, Intendente de Fiscalización y Gestión de Recaudación Aduanera, Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, Intendentes de Aduanas desconcentradas y en los Intendentes Regionales de la SUNAT a designar, mediante Resoluciones de Intendencia, a los trabajadores que se desempeñarán como Auxiliares

Coactivos dentro del ámbito de competencia de cada una de esas Intendencias;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 10-2012/SUNAT del 19.01.2012 se designa como Intendente de la Aduana Marítima del Callao al señor Miguel Armando Shulca Monge, y;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 216-2004/SUNAT.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao de la Señora Abogada MONICA PATRICIA CLAROS MONTALDO.

Artículo Segundo.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao al Señor Economista EDGAR JOSE CUELLAR JAUREGUI.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ARMANDO SHULCA MONGE
Intendente
Intendencia de Aduana Marítima del Callao

838756-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan participación de magistrada en evento a realizarse en Francia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 071-2012-P-CE-PJ

Lima, 7 de setiembre de 2012

VISTO:

El Oficio N° 586-2012-GA-P-PJ, cursado por el Coordinador General del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Embajada de Francia en el Perú, en coordinación con la Escuela Nacional de la Magistratura de Francia, hace de conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial que se otorgará media beca a un juez nacional para participar en el ciclo de formación presencial en el Sistema Jurídico Francés, a realizarse del 17 de setiembre de 2012 al 19 de julio de 2013, en la ciudad de Burdeos, República de Francia.

Segundo. Que, al respecto, la Presidencia de este Poder del Estado dispuso que el Centro de Investigaciones Judiciales desarrolle las acciones correspondientes para seleccionar al juez que participará en el mencionado programa académico. En ese sentido, con fecha 6 de mayo del año en curso se llevó a cabo la convocatoria vía la web institucional. Posteriormente, con fecha 22 de junio del presente año el Director del Centro de Investigaciones Judiciales hizo de conocimiento la terna de jueces seleccionados para realizar el curso de perfeccionamiento en el idioma francés. Dicha capacitación fue desarrollada por la Alianza Francesa, a fin que los citados jueces puedan rendir en las mejores condiciones posibles la prueba de francés jurídico en la Embajada de Francia, prevista para el día 16 de agosto último. Finalmente, y luego del examen respectivo fue seleccionada la doctora Maruja Otilia Hermoza Castro, Juez Titular del Sexto Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Tercero. Que la Escuela Nacional de la Magistratura de Francia (ENM) fue creada en 1958, con la misión de formar a todos los magistrados franceses del asiento y del estrado, a través de la dirección del reclutamiento, de la formación inicial y de la investigación por una parte, establecida en Burdeos, que es la sede; y por otra parte, la dirección de la formación continua, internacional y de las formaciones profesionales especializadas, situada en París. La pedagogía que utiliza privilegia las competencias técnicas con la ética, deontología, comunicación y administración de la justicia. Recientemente la

Escuela Nacional de la Magistratura de Francia ha multiplicado su cooperación técnica internacional en materia de formación judicial para jueces extranjeros.

Cuarto. Que el citado programa académico tiene como objetivo analizar y conocer a profundidad el sistema judicial francés; así como la visión europea de integración de los sistemas judiciales, todo ello a efectos de que a través del intercambio y estudio de experiencias, se pueda delinean una vía de convergencia y cooperación para los sistemas de justicia. Por ello resulta de particular relevancia y especial interés para la administración de justicia del país la participación de la mencionada juez, lo que redundará en un mejor servicio a la ciudadanía.

Por estos fundamentos, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-2009-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la participación de la doctora Maruja Otilia Hermoza Castro, Juez Titular del Sexto Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el ciclo de formación presencial en el Sistema Jurídico Francés, que se llevará a cabo del 17 de setiembre de 2012 al 19 de julio de 2013, en la ciudad de Burdeos, República de Francia. Concediéndole licencia con goce de haber del 12 de los corrientes al 19 de julio de 2013.

Artículo Segundo.- Disponer qué la Gerencia General del Poder Judicial sufrague los gastos que demande la media beca no cubierta por los organizadores, ascendente a € 14,754.08 euros, conforme al siguiente detalle:

PRESTACIÓN	MONTO	CANTIDAD	TOTAL
Alojamiento en residencia	€ 900.00	6	€ 5,400.00
Asignación mensual	€ 920.00	6	€ 5,520.00
Costos de capacitación			€ 2,800.00
Protección social	€ 40.00	6	€ 240.00
Gastos de gestión mensual	€ 108.00	6	€ 648.00
Subtotal			€ 14,608.00
Imprevistos 10%			€ 146.08
TOTAL			€ 14,754.08

Artículo Tercero.- Establecer que la Juez Maruja Otilia Hermoza Castro deberá realizar las siguientes actividades: **a)** Permanecer en el servicio judicial como mínimo el doble de tiempo que dure la capacitación; **b)** Informar por escrito en forma mensual sobre el desarrollo de la misma y a su término presentar un informe final, adjuntando copia autenticada del diploma o certificado que obtuviera; y, **c)** En el plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a su reincorporación, la jueza efectuará una exposición sobre el contenido de la capacitación y su aplicación a nivel institucional.

Artículo Cuarto.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Lima, Gerencia General del Poder Judicial y a la jueza designada, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

839612-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Juez Supernumerario del Quincuagésimo Noveno Juzgado Penal de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 670-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 11 de setiembre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, a través de la razón que se da cuenta, se informa a este Despacho que la doctora Julia Esther Esquivel Apaza, Juez Supernumeraria del Quincuagésimo Noveno Juzgado Penal de Lima, se encuentra con descanso médico por el término de quince días, desde el 10 de setiembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Quincuagésimo Noveno Juzgado Penal de Lima, proceder a la designación del magistrado que reemplazará a la doctora Esquivel Apaza.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al doctor WOLFRAY HUERTA ROBLES como Juez Supernumerario del Quincuagésimo Noveno Juzgado Penal de Lima, a partir del 11 de setiembre del presente año y mientras dure la licencia por motivos de salud de la doctora Esquivel Apaza.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

839692-1

Reasignan magistrada como Juez Provisional del Sexto Juzgado Contencioso Administrativo de Lima y disponen permanencia de Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado de La Victoria

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 671-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 11 de setiembre del 2012

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante ingreso nº 00066386-2012 se hace de conocimiento de esta Presidencia la Resolución Administrativa Nº 071-2012-P-CE-PJ emitida por el señor doctor César San Martín Castro, Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que autoriza la participación de la doctora Maruja Otilia Hermoza Castro, Juez Titular del Sexto Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, en el ciclo de formación presencial en el Sistema Jurídico Francés, que se llevará a cabo del 17 de setiembre de 2012 al 19 de julio del 2013, en la ciudad de Burdeos, República de Francia; concediéndosele al efecto licencia con goce de haber del 12 de los corrientes al 19 de julio del 2013.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Sexto Juzgado Contencioso Administrativo de Lima designar al Magistrado que reemplazará a la doctora Hermoza Castro.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el

objetivo de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero. REASIGNAR a la doctora MILAGROS SERENA REQUENA VARGAS, Juez Titular del Tercer Juzgado de Paz Letrado de La Victoria, como Juez Provisional del Sexto Juzgado Contencioso Administrativo de Lima, a partir del 17 de setiembre del 2012 al 19 de julio del 2013, por la licencia con goce de haber de la doctora Hermoza Castro.

Artículo Segundo. DISPONER LA PERMANENCIA de la doctora MARITZA ROSARIO SOLÍS POLO, como Juez Supernumeraria del Tercer Juzgado de Paz Letrado de La Victoria, a partir del 17 de setiembre del 2012 al 19 de julio del 2013, por la promoción de la doctora Requena Vargas.

Artículo Tercero. PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

839745-1

Designan Juez Supernumerario del Quinto Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 672-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 11 de setiembre del 2012

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, por ingreso Nº 00065706-2012, el doctor Eder Juárez Jurado, Juez Titular del Quinto Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, peticiona hacer uso de su licencia a cuenta de vacaciones pendiente de goce del 12 al 21 de setiembre del año en curso.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario con el fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Quinto Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima designar al Magistrado que reemplazará al doctor Juárez Jurado.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al doctor MANUEL CASTILLO MATOS, como Juez Supernumerario del Quinto Juzgado Civil con Sub Especialidad Comercial de Lima, a partir del 12 al 21 de setiembre del presente año, por las vacaciones del doctor Juárez Jurado.

Artículo Segundo: PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control



de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

839789-1

Establecen conformación de la Primera Sala de Familia de Lima y designan juez supernumeraria

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 673-2012-P-CSJLI/PJ**

Lima, 11 de setiembre del 2012

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante ingreso Nº 00065992-2012, la doctora Luz María Capuñay Chávez, Presidenta de la Primera Sala de Familia de Lima, solicita descanso vacacional del 12 al 18 de setiembre del año en curso.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no alterar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Primera Sala de Familia de Lima, estando a las vacaciones de la doctora Capuñay Chávez.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora SUSANA MATILDE MENDOZA CABALLERO, Juez Titular del Décimo Séptimo Juzgado de Familia de Lima, como Juez Superior Provisional de la Primera Sala de Familia de Lima, a partir del 12 al 18 de setiembre del presente año, en reemplazo de la doctora Capuñay Chávez, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Primera Sala de Familia de Lima:

Dra. Sonia Nérida Váscones Ruiz Presidente
Dra. Carmen Torres Valdivia (P)
Dra. Susana Matilde Mendoza Caballero (P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora MARÍA BETZABÉ SUAREZ ARIAS, como Juez Supernumeraria del Décimo Séptimo Juzgado de Familia de Lima, a partir del 12 al 18 de setiembre del presente año, por la promoción de la doctora Mendoza Caballero.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Unidad Ejecutora de esta Corte Superior, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

839795-1

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Modifican la Res. Nº 01986-2012-UNHEVAL-CU, emitida por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

RESOLUCIÓN Nº 02011-2012-UNHEVAL-CU

Cayhuayna, 7 de setiembre de 2012

Vistos los documentos que se acompañan en dos (02) folios;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 01986-2012-UNHEVAL-CU, del 03.SET.2012, por acuerdo del Consejo Universitario del 28.AGO.2012 se declaró en comisión de servicios al Dr. Víctor Pedro Cuadros Ojeda, Rector de la UNHEVAL, del 10 al 15 de setiembre del año en curso, para que viaje a Colombia, con la finalidad de realizar una corta visita de estudios para conocer de primera mano el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en dicho país, como parte del proceso de acreditación de la EAP de Ingeniería Industrial de la UNHEVAL; asimismo se declaró en comisión de servicios al Dr. Guillermo Augusto Bocangel Weydert, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la UNHEVAL, del 10 al 15 de setiembre del año en curso, para que viaje a Colombia, con la finalidad de realizar una corta visita de estudios para conocer de primera mano el Sistema de Aseguramiento de la Calidad en dicho país, como parte del proceso de acreditación de la EAP de Ingeniería Industrial de la UNHEVAL, disponiendo se otorgue a cada comisionado el importe de S/. 5,000.00 nuevos soles, con cargo a la Genérica 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que atendiendo que es necesario que la Resolución Nº 01986-2012-UNHEVAL-CU, del 03.SET.2012, precise los datos y los montos exactos respecto a la Comisión de Servicios del Dr. Victor Pedro Cuadros Ojeda, Rector y del Dr. Guillermo Bocangel Weydert, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, es necesario modificar lo dispuesto en la parte resolutiva de la indicada Resolución; en aplicación de lo establecido en el numeral 14.1, del Art. 14º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que señala: "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento de sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora".

Que dado cuenta en la sesión extraordinaria de Consejo Universitario, del 07.SET.2012, se acordó modificar la Resolución Nº 01986-2012-UNHEVAL-CU, en los términos que figura en la parte resolutiva de la presente Resolución;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído Nº 589-2012-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a lo acordado en sesión del Consejo Universitario, por la Ley Universitaria Nº 23733 y por el Estatuto de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

1. MODIFICAR la parte resolutiva de la Resolución Nº 01986-2012-UNHEVAL-CU, debiendo quedar de la siguiente manera:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje del Dr. Víctor Pedro Cuadros Ojeda, Rector de la UNHEVAL, a la ciudad de Bogotá de la República de Colombia, del 10 al 15 de setiembre del 2012.

Artículo 2º.- Autorizar el viaje del Dr. Guillermo Bocangel Weydert, Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas de la UNHEVAL, a la ciudad de Bogotá de la República de Colombia, del 10 al 15 de setiembre del 2012.

Artículo 3º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto de la UNHEVAL, de acuerdo al siguiente detalle: - Pasajes terrestre y aéreo (Tarifa económica, incluido el TUUA) US\$ 673.64 (equivalente a S/. 1,852.50). - Viáticos (US\$ 190.76 x 6 días) US\$ 1,144.56.00 (equivalente a S/. 3,147.50), a cada uno de los comisionados.

Artículo 4º.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, los funcionarios cuyo viaje se autoriza mediante los artículos 1º y 2º de la presente resolución, deberá presentar I un Informe sobre el resultado de la reunión, así como hacer rendición de los viáticos y pasajes correspondientes.

Artículo 5º.- Encargar las funciones de Rector al Dr. Pedro Villavicencio Guardia, Vicerrector Académico, mientras dure la ausencia del titular.

Artículo 6º.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 7º.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la UNHEVAL;

2. DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos pertinentes y a los comisionados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

VÍCTOR CUADROS OJEDA
Rector

JANETH L. TELLO CORNEJO
Secretaria General

839442-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran infundado recurso de apelación y confirman el Acuerdo de Concejo N° 015-2012-MDY, que declara fundado recurso de reconsideración formulado por el alcalde del Concejo Distrital de Yanahuara, por la comisión de falta grave

RESOLUCIÓN N° 687-2012-JNE

Expediente N° J-2012-00809

Lima, veinticuatro de julio de dos mil doce

VISTO en audiencia pública, de fecha 24 de julio de 2012, el recurso de apelación interpuesto por John Wílber Contreras Jiménez contra el Acuerdo de Concejo N° 015-2012-MDY, que rechazó el pedido de suspensión de Elvis David Delgado Bacigalupi, alcalde del Concejo Distrital de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa, por la comisión de falta grave señalada en el reglamento del concejo municipal, en aplicación del artículo 25, inciso 4, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y oídos los informes orales.

ANTECEDENTES

Del pedido de suspensión

Mediante escrito, recibido con fecha 16 de marzo de 2012, John Wílber Contreras Jiménez, regidor del Concejo Distrital de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa, solicitó la suspensión de Elvis David Delgado Bacigalupi, alcalde del referido concejo distrital, alegando que este incurrió en la causal de falta grave establecida en el artículo 87, numerales 4, 7 y 8, del Reglamento Interno de Concejo (en adelante RIC).

Alegó que el alcalde afectó su honor y buen nombre con agravios escritos y verbales realizados ante diversas instituciones y en los medios de comunicación. Manifestó que el alcalde lo denunció penalmente, acusándolo falsamente de haberle lanzado una grabadora, que además lo insultó y amenazó, y que finalmente señaló que padecería de esquizofrenia paranoíaca, haciendo públicos estos hechos de carácter médico. De otro lado, una historia clínica con datos distorsionados sobre su salud mental fue distribuida por funcionarios municipales a los medios de comunicación, afectando la imagen institucional de la municipalidad, al hacerse conocidos por la opinión pública.

Descargos de Elvis David Delgado Bacigalupi

El 26 de abril de 2012, el referido alcalde presentó su escrito absolviendo la solicitud de suspensión, rechazándola, argumentando que no incurrió en falta grave pues su denuncia penal está arreglada a ley; dice, además, que este es el segundo pedido de suspensión efectuado por el regidor en su contra en base a los mismos argumentos falsos que una petición anterior, por lo que no procede que se le acuse nuevamente por los mismos hechos, que ya fueron desestimados por el Jurado Nacional de Elecciones.

Posición del Concejo Distrital de Yanahuara

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2012-MDY, de fecha 27 de abril de 2012, uno de los puntos de la agenda fue la solicitud de suspensión del alcalde, la cual fue aprobada por la mayoría de los asistentes por cuatro votos a favor, una abstención y un voto en contra. Dicha decisión se plasmó en el Acuerdo Municipal N° 011-2012-MDY.

Recurso de reconsideración interpuesto por Elvis David Delgado Bacigalupi

El 7 de mayo de 2012, Elvis David Delgado Bacigalupi y el regidor José Augusto Arce Paredes presentaron un recurso de reconsideración contra el Acuerdo Municipal N° 011-2012-MDY, solicitando que sea revocado y se declare infundada la solicitud de suspensión, pues, afirma, las causales de este pedido de suspensión ya fueron resueltas por el Jurado Nacional de Elecciones y, por ello, ya no cabe un doble pronunciamiento en aplicación del principio non bis in idem.

Posición del Concejo Distrital de Yanahuara ante el recurso de reconsideración

En la Sesión Ordinaria N° 008-2012-MDY, del 28 de mayo de 2012, y continuada el 31 de mayo de 2012, uno de los puntos de la agenda fue el recurso de reconsideración interpuesto por el alcalde. El concejo resolvió declarando fundado el recurso y sin efecto el acuerdo municipal que aprobó la suspensión del alcalde por tres votos a favor y dos en contra. Cabe señalar que la regidora Victoria María Munive García de Meza se retiró antes de la votación, pero sí estuvo presente al inicio de la sesión. Dicha decisión se plasmó en el Acuerdo Municipal N° 015-2012-MDY.

Consideraciones del apelante

Con fecha 7 de junio de 2012, John Wílber Contreras Jiménez interpuso recurso de apelación contra el Acuerdo Municipal N° 015-2012-MDY, señalando que los argumentos de su solicitud de suspensión son distintos de los de su anterior solicitud, y no es aplicable el principio non bis in idem. Afirma que el alcalde no podía intervenir en la votación de la sesión de concejo que resolvió su recurso de reconsideración, en aplicación del artículo 89 del RIC y, por ello, se debe declarar nula la sesión y el acuerdo municipal respectivos.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

En atención a los antecedentes expuestos, este colegiado considera que la cuestión que se debe resolver es si Elvis David Delgado Bacigalupi ha incurrido en la causal de suspensión prevista en el artículo 25, numeral 4, de la LOM, y en el artículo 87, numerales 4, 7 y 8 del RIC.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Consideraciones generales

1. El Jurado Nacional de Elecciones, en las Resoluciones N° 409-2009-JNE, N° 680-2011-JNE, N° 485-2011-JNE, entre otras, ha establecido lo siguiente: a) Las faltas deben estar señaladas previamente en el RIC correspondiente (principios de legalidad y tipicidad); b) Su comisión debe afectar principios y valores de la actuación municipal (principio de lesividad); c) Debe existir relación directa entre los miembros del concejo municipal a quienes se pretende sancionar y la conducta considerada (principio de culpabilidad); y d) La conducta atribuida válidamente debe subsumirse en aquella otra descrita de manera abstracta en el RIC.

2. El Concejo Municipal de Yanahuara, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2011-MDY, de fecha 25 de mayo de 2011, y publicada en el diario La República al día siguiente, aprobó el RIC y estableció que constituyen faltas graves, entre otras, las siguientes:



“Artículo 87.- Falta grave
Se considera falta grave:

[...]

4.- El agravio verbal, físico y moral entre los miembros del concejo municipal.

[...]

7.- Difundir y/o hacer denuncias falsas en los medios de comunicación sin prueba documental, que dañen la imagen institucional del alcalde, regidores y funcionarios de la municipalidad.

8.- La práctica de actividades o acciones basadas en falsedades que directa o indirectamente afecten la imagen institucional de la municipalidad.

[...]"

Análisis del caso concreto

De la vulneración del non bis in idem y del trámite del recurso de reconsideración establecido en el RIC

3. Previamente, debe determinarse si el derecho y principio del non bis in idem fue vulnerado, como denuncia el alcalde en su apelación, pues, de ser así, carecerá de sentido continuar con el análisis de las alegaciones y pruebas aportadas por las partes. Al respecto, el Tribunal Constitucional ha declarado en la Sentencia N° 3495-2011-PHC/TC, que el non bis in idem es un derecho que tiene un doble carácter: procesal y material. El carácter procesal implica respetar, de modo irrestricto, el derecho de una persona de no ser enjuiciado dos veces por el mismo hecho, o no ser juzgado dos veces por los mismos hechos y, en su carácter material, expresa la imposibilidad de que recaigan dos sanciones sobre el mismo sujeto por la misma infracción.

4. El pedido de suspensión anterior que menciona el alcalde Elvis David Delgado Bacigalupi es el que se trató con el Expediente N° J-2012-0157, en el cual se declaró fundada la apelación del referido alcalde y, por ende, revocó el acuerdo que lo suspendió y dejó sin efecto la sanción de suspensión por falta grave, mediante Resolución N° 184-2012-JNE. En ese proceso, el regidor John Wílber Contreras Jiménez alegó que el alcalde lo denunció ante la Tercera Fiscalía Especializada de Arequipa por delito contra la vida, el cuerpo y la salud, denuncia que fue archivada.

5. De lo expuesto, tenemos que los hechos materia de este proceso no son los mismos del anterior, ya que en los presentes autos la supuesta falta grave del alcalde deriva de la denuncia penal por delito contra la libertad, tipo penal distinto al delito contra la vida el cuerpo y la salud que fue el sustento de aquella solicitud de suspensión. Finalmente, el alcalde no fue sancionado en aquel proceso, por lo que el non bis in idem no fue vulnerado.

6. En reiterada jurisprudencia, como en la Resolución N° 184-2012-JNE, antes citada, este Supremo Tribunal Electoral resolvió que en los procedimientos de suspensión y vacancia todos los miembros del concejo municipal que no estén impedidos de emitir su voto, deben hacerlo, ya sea a favor o en contra, y están prohibidos de inhibirse de votar, en aplicación de los artículos 11 de la LOM y 101 de la LPAG. Asimismo, el plazo para interponer el recurso de reconsideración es de ocho días hábiles, conforme al artículo 208 de la LPAG, y no un día, como señala el artículo 90 del RIC. En ese sentido, es menester que el concejo municipal adecue el artículo 90 del RIC a las normas y resoluciones antes mencionadas, y no establezca prohibiciones o plazos no contemplados en aquellas.

Del derecho al honor y a la libertad de expresión

7. Los derechos al honor y a la libertad de expresión -entendido como manifestación de opiniones o juicios de valor- y de información -entendido como imputación o narración de hechos concretos- gozan de igual valor constitucional, tal como decretó la Corte Suprema de Justicia de la República en el Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria, del 13 de octubre de 2006. Según el Supremo Tribunal de justicia ordinaria, se debe analizar si se presenta una causa de justificación -es decir, si la conducta sujeta a valoración penal constituye o no un ejercicio de las libertades de expresión e información-, para considerar que estamos ante el ejercicio legítimo de un derecho, lo que se hace en función a dos criterios.

8. El primer criterio está referido al ámbito sobre el que recaen las expresiones calificadas de ofensivas para el honor de las personas, las que deben incidir en la esfera pública y no en la intimidad de las personas. Tratándose de personajes públicos o de relevancia pública -en este

caso un regidor y un alcalde- la protección que les da la ley disminuye en aras de interés general en juego y, por lo tanto, deben soportar cierto riesgo a que sus derechos subjetivos resulten afectados por expresiones o informaciones críticas.

9. El segundo criterio está referido a los requisitos del ejercicio de las libertades de información y de expresión, se debe respetar el contenido esencial de la dignidad de la persona. En primer lugar, no están amparadas las frases objetiva o formalmente injuriosas, los insultos e insinuaciones insidiosas o vejaciones -no importando si son ciertas o si los juicios de valor son correctos-, pues resultan impertinentes y materializan un desprecio por la personalidad ajena. Si está permitido que se realice una evaluación personal, por desfavorable que sea, de una conducta, pero no lo está emplear calificativos que, apreciados en su significado usual y en su contexto, evidencian menosprecio o animosidad. En segundo lugar, quien emite las afirmaciones debe ser consciente de que dice la verdad, y que debe comprobar esa información.

Análisis de las imputaciones de falta grave por las causal del artículo 87, numerales 4, 7 y 8 del RIC

10. Corresponde establecer si es que la denuncia penal y las expresiones del alcalde contra el regidor constituyen faltas graves y, por lo tanto, causales de vacancia. Como consta en autos, en sus manifestaciones a nivel policial y fiscal, el alcalde afirmó que el regidor padecería de esquizofrenia paranoide, empero, la denuncia penal que interpuso fue, finalmente, desestimada por la fiscalía.

11. Es menester tener presente que cualquier ciudadano puede recurrir al órgano jurisdiccional a formular denuncias o demandas en ejercicio de su derecho de acción, tal como hizo el alcalde Elvis David Delgado Bacigalupi. Sancionarlo por ello implicaría un accionar no solo ilegal sino también arbitrario por parte de este Supremo Tribunal Electoral -entendido el concepto de arbitrio en sus acepciones de decisión infundada desde la perspectiva jurídica y contraria a los principios de razonabilidad y proporcionalidad jurídica, como lo definió el Tribunal Constitucional en la Sentencia N° 090-2004-AA/TC-, habida cuenta que la referida autoridad actuó en el ejercicio legítimo de un derecho -el derecho de acción-, y, por otro lado, los dichos del alcalde no constituyen agravios en atención al primer criterio ya señalado. Por lo tanto, no se configura la comisión de falta grave por la causal establecida en el artículo 87, numeral 4, del RIC.

12. No está acreditado que el alcalde haya realizado denuncia alguna ante los medios de comunicación contra John Wílber Contreras Jiménez, ni que haya distribuido su historia clínica a los medios, ya que de los recortes periodísticos que obran en autos se advierte que contienen informes efectuados por dichos medios de comunicación en los cuales se recogen varios de los hechos ya mencionados, mas no reproducen una declaración o denuncia específica contra el regidor. Por lo tanto, no se configura la comisión de falta grave por la causal establecida en el artículo 87, numeral 7, del RIC.

13. No está acreditado que Elvis David Delgado Bacigalupi haya realizado actividades o acciones basadas en falsedades, pues las denuncias fueron materializadas en ejercicio de su derecho de acción. La imagen institucional de la municipalidad no puede verse afectada por estos hechos puesto que los medios de comunicación se limitaron a cumplir con su labor al difundirlos, ya que atañen a personajes públicos. Por lo tanto, no se configura la comisión de falta grave por la causal establecida en el artículo 87, numeral 8, del RIC.

14. En conclusión, como ha quedado demostrado en autos, los hechos alegados por el solicitante de la suspensión no han conllevado la comisión de faltas graves señaladas en el artículo 87, numerales 4, 7 y 8, del RIC, en aplicación del artículo 25, inciso 4, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, razón por la cual el recurso de apelación debe ser desestimado.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por John Wílber Contreras Jiménez y, en consecuencia, CONFIRMAR el Acuerdo de Concejo N° 015-2012-MDY, de fecha 6 de junio de 2012, que declaró fundado el recurso de reconsideración formulado por Elvis David Delgado Bacigalupi, alcalde del Concejo Distrital de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa, por la comisión de falta grave.

Artículo Segundo.- REQUERIR a los miembros del Concejo Distrital de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa, a que en lo sucesivo cumplan de manera rigurosa los procedimientos establecidos en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y las resoluciones de este Supremo Tribunal Electoral, bajo apercibimiento de ser denunciados por el delito de omisión, rehusamiento o retardo de actos funcionales, en caso de incumplimiento.

Artículo Tercero.- OTORGAR a los miembros del Concejo Distrital de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa, el plazo de treinta días hábiles posteriores a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, para que adecúen el Reglamento Interno del Concejo a las normas y resoluciones mencionadas en los considerandos de la presente resolución, vencido el cual deberán informar a este órgano colegiado de las acciones efectuadas y demostrar que realizaron las adecuaciones requeridas, bajo apercibimiento de ser denunciados por delito de omisión, rehusamiento o retardo de actos funcionales, en caso de incumplimiento.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

839629-1

Precisan conformación del Concejo Provincial de Maynas, departamento de Loreto

RESOLUCIÓN Nº 793-A-2012-JNE

Expediente Nº J-2012-0613

Lima, cuatro de setiembre de dos mil doce

VISTAS las Resoluciones Nº 718-2012-JNE, de fecha 17 de agosto de 2012, y Nº 780-2012-JNE y Nº 781-2012-JNE, de fecha 4 de setiembre de 2012.

CONSIDERANDOS

Mediante las resoluciones señaladas en el visto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones suspendió a Charles Mayer Zevallos Eyzaguirre, alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas, departamento de Loreto, y declaró la vacancia diez regidores del citado municipio.

En virtud de ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en el artículo 35 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, corresponde dejar sin efecto las convocatorias a las que hubiera lugar, convocar a las autoridades y candidatos no proclamados a los que hubiera lugar y, en consecuencia, precisar la conformación del Concejo Provincial de Maynas.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la convocatoria a Jorge Washington Guimas Gadea, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Provincial de Maynas, departamento de Loreto, por el periodo que subsista la causal de suspensión prevista en el artículo 25, numeral 1, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de su alcalde titular.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Adela Esmeralda Jiménez Mera, para que asuma el cargo de alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Maynas, departamento de Loreto, por el periodo que subsista la causal de suspensión prevista en el artículo 25, numeral 1, de la Ley Nº 27972,

Ley Orgánica de Municipalidades, de su alcalde titular, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Luis Enrique Armas Ramírez, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Provincial de Maynas, departamento de Loreto, por el periodo que subsista la causal de suspensión prevista en el artículo 25, numeral 1, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que la conformación del Concejo Provincial de Maynas, departamento de Loreto, es la siguiente:

Nº	Autoridad	Nombres y apellidos	Organización política
	Alcaldesa	Adela Esmeralda Jiménez Mera	Movimiento Independiente Integración Loretana
1	Regidora	Maria del Carmen Román Gonzales	Movimiento Independiente Integración Loretana
2	Regidor	Manuel Enrique Panduro Rengifo	Movimiento Independiente Integración Loretana
3	Regidora	Amparo Pérez de Mendieta	Movimiento Independiente Integración Loretana
4	Regidor	Óscar Dean Morillas Silva	Movimiento Independiente Integración Loretana
5	Regidora	Estela Huaynacari Romayna	Movimiento Independiente Integración Loretana
6	Regidor	Mateo Maynas Flores	Movimiento Independiente Integración Loretana
7	Regidora	Efrocina Gonzales Dávila	Fuerza Loretana
8	Regidor	Serman de la Cruz Flores	Fuerza Loretana
9	Regidor	Adán Noé Cheglio Antonio	Fuerza Loretana
10	Regidor	Luis Francisco Viale Peñaherrera	Fuerza Loretana
11	Regidor	Luis Enrique Armas Ramírez	Fuerza Loretana
12	Regidor	George Anthony Mera Panduro	Movimiento Esperanza Región Amazónica
13	Regidora	Nardy Angélica Cardama Gonzales	Movimiento Esperanza Región Amazónica

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

839628-1

MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncia de Fiscal Provincial Titular Mixto de Talara, Distrito Judicial de Piura, actualmente perteneciente al Distrito Judicial de Sullana

RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS Nº 116-2012-MP-FN-JFS

Lima, 11 de setiembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por el doctor PEDRO ENRIQUE BERNUI ORE, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Provincial Titular Mixto de Talara, Distrito Judicial de Piura, actualmente perteneciente al Distrito Judicial de Sullana.

Que, mediante Acuerdo N° 2844, adoptado en sesión ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 7 y 10 de setiembre de 2012, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por el mencionado Fiscal.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor PEDRO ENRIQUE BERNUI ORE, al cargo de Fiscal Provincial Titular Mixto de Talara, Distrito Judicial de Piura, actualmente perteneciente al Distrito Judicial de Sullana; dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Sullana, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

839923-1

Aceptan renuncias, dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Judiciales

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2326-2012-MP-FN**

Lima, 11 de setiembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento recibido con fecha 03 de setiembre del 2012, el doctor ALEXANDER RODIL NAUPAY, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – sede Huamanga, presenta su renuncia al cargo, por motivos personales, con efectividad a partir del 1 de setiembre del 2012;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor ALEXANDER RODIL NAUPAY, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ayacucho y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – sede Huamanga, materia de la Resolución N° 588-2011-MP-FN, de fecha 12 de abril del 2011, con efectividad a partir del 1 de setiembre del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ayacucho, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas a nivel nacional, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

839923-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2327-2012-MP-FN**

Lima, 11 de setiembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 7712-2012-MP-PJFS-DJ-PUNO, recibido con fecha 6 de setiembre del 2012, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, elevó la renuncia formulada por la doctora KARIN NATHALY QUINTANA VALDEZ, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Desaguadero, por motivos personales, con efectividad a partir del 22 de agosto del 2012;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora KARIN NATHALY QUINTANA VALDEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Desaguadero, materia de la Resolución N° 1526-2009-MP-FN, de fecha 21 de octubre del 2009, con efectividad a partir del 22 de agosto del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

839923-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2329-2012-MP-FN**

Lima, 11 de setiembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 4212-2012-MP-PJFS-DJH, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, se elevó la renuncia formulada por el doctor HANDHY AMADEO CRUZ JARAMILLO, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Terrorismo y Lesa Humanidad – sede Tingo María, por motivos personales, con efectividad a partir del 27 de agosto del 2012;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor HANDHY AMADEO CRUZ JARAMILLO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Terrorismo y Lesa Humanidad – sede Tingo María, materia de las Resoluciones N° 1673-2012-MP-FN y N° 2030-2012-MP-FN, de fechas 6 de julio y 07 de agosto del 2012, respectivamente; con efectividad a partir del 27 de agosto del 2012.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

839923-5

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2330-2012-MP-FN

Lima, 11 de setiembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora NOELIA VIVIANA LEIVA ASQUE, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Leimebamba, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1114-2010-MP-FN, de fecha 2 de julio del 2010.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor JORGE CARLOS ROJAS SANCHEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de La Jalca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 588-2010-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2010.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor CARLOS EDILTER DIAZ FERNANDEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Imaza, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 587-2010-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2010.

Artículo Cuarto.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ORLANDO CARPIO VILLEGAS, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Omia, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 590-2010-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2010.

Artículo Quinto.- NOMBRAR a la doctora NOELIA VIVIANA LEIVA ASQUE, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Leimebamba.

Artículo Sexto.- NOMBRAR al doctor JORGE CARLOS ROJAS SANCHEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de La Jalca.

Artículo Séptimo.- NOMBRAR al doctor CARLOS EDILTER DIAZ FERNANDEZ, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Imaza.

Artículo Octavo.- NOMBRAR al doctor ORLANDO CARPIO VILLEGAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Omia.

Artículo Noveno.- NOMBRAR al doctor RONNY RODRIGUEZ DIAZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de La Jalca, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Décimo.- NOMBRAR al doctor GIANCARLO OLIVERA OTOYA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Rodríguez de Mendoza, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Décimo Primero.- NOMBRAR a la doctora CARMEN ELIZABETH PEÑA MONDRAGON, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Amazonas, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Cumbia.

Artículo Décimo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

839923-6

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2331-2012-MP-FN

Lima, 11 de setiembre de 2012

VISTO:

El Oficio N° 295-2012-MP-FIS.SUPR.CI, remitido por el Fiscal Supremo Titular Jefe de la Fiscalía Suprema de Control Interno; y,

CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora GETTY MARIA CALVO TOLEDO, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Huaraz, Distrito Judicial de Ancash, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, materia de la Resolución N° 1316-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora GETTY MARIA CALVO TOLEDO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ancash, designándola en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Ancash.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscalía Suprema de Control Interno, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ancash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

839923-7

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2332-2012-MP-FN

Lima, 11 de setiembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR a la doctora MILUSCA IVONNE QUISPE SANTANA, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Judicial de Tacna, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Tacna.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Tacna, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

839923-8

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2333-2012-MP-FN

Lima, 11 de setiembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 829-2012-MP-PJFS-DJ-PASCO, recibido con fecha 6 de setiembre del 2012, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Pasco, elevó la renuncia formulada por el doctor

MILTON EDGARDO JIMENEZ BONILLA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Pasco y como Fiscal Provincial Coordinador del mencionado Despacho, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor MILTON EDGARDO JIMENEZ BONILLA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco, su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Pasco, y su designación como Fiscal Provincial Coordinador del mencionado Despacho, materia de las Resoluciones N° 913-2011-MP-FN y N° 921-2011-MP-FN, de fechas 30 y 31 de mayo del 2011, respectivamente.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor ENRIQUE SANTOS O'NEGLIO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Daniel Alcides Carrión, materia de la Resolución N° 1318-2012-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2012.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al doctor MILTON EDGARDO JIMENEZ BONILLA, Fiscal Adjunto Provincial Titular Mixto de Daniel Alcides Carrión, Distrito Judicial de Pasco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Daniel Alcides Carrión.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

839923-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2334-2012-MP-FN**

Lima, 11 de setiembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora ELIZABETH FALCON RODRIGUEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima Sur, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Transitoria de Lurín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1202-2011-MP-FN, de fecha 4 de julio del 2011.

Artículo Segundo.- NOMBRAR a la doctora ELIZABETH FALCON RODRIGUEZ, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándola en el Despacho de la Décima Segunda Fiscalía Provincial de Familia de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima y Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

839923-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2335-2012-MP-FN**

Lima, 11 de setiembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor JUAN JAVIER MAMANI CALLATA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Castilla, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1826-2011-MP-FN, de fecha 16 de setiembre del 2011.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor JUAN JAVIER MAMANI CALLATA, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Caravelí, con sede en Caravelí.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor WILMER OSWALDO CHAUCA BERLANGA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Familia de Arequipa.

Artículo Cuarto.- NOMBRAR a la doctora MARIA CATALINA CHACON VILLAVICENCIO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Arequipa, designándola en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial de Familia de Arequipa.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Arequipa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

839923-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 2336-2012-MP-FN**

Lima, 11 de setiembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor ALDO OMAR CAIRO PASTOR, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Distrito Judicial de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Especializada contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1453-2012-MP-FN, de fecha 13 de junio del 2012.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor ALDO OMAR CAIRO PASTOR, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Pasco, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Pasco, destacándolo de apoyo a la Quinta Fiscalía Superior Penal de Lima, hasta el 31 de diciembre del 2012.

Artículo Tercero.- NOMBRAR al doctor ENRIQUE SANTOS O'NEGLIO, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Pasco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Huariaca - Pasco , con sede en el Distrito de Huariaca.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima y Pasco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

839923-12

474308

NORMAS LEGALES

El Peruano

Lima, miércoles 12 de setiembre de 2012

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2337-2012-MP-FN

Lima, 11 de setiembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor ENRIQUE VICTOR CARDENAS ROLDAN, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Especializada contra la Criminalidad Organizada.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor GUTENBERG JHACO MINO ALIAGA CHAVEZ, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Lima, designándolo en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales Transitorios de Lima.

Artículo Tercero.- NOMBRAR a la doctora RUTH MARLENE CHAMORRO BASILIO, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Judicial de Lima Sur, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Transitoria de Lurín.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Lima y Lima Sur, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

839923-13

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2338-2012-MP-FN

Lima, 11 de setiembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- NOMBRAR al doctor LUIS NILTON PARIGUANA VEGA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Puno, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Juliaca.

Artículo Segundo.- NOMBRAR al doctor LUIS ALBERTO MENDOZA TINEO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Judicial de Ayacucho, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas – Sede Huamanga, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Ayacucho y Puno, Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

839923-14

Dejan sin efecto el artículo segundo de la Res. N° 2017-2012-MP-FN

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2328-2012-MP-FN

Lima, 11 de setiembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2010-2012-MP-PJFS-DJ-SAN MARTIN, cursado vía fax, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, comunicó que hasta la fecha, el doctor AQUILINO HERMOGENES HERNANDEZ CONDE, no ha concurrido a prestar el juramento de ley al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Picota, materia de la Resolución N° 2017-2012-MP-FN, de fecha 7 de agosto del 2012;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades concedidas por el Artículo 64º del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2017-2012-MP-FN, de fecha 7 de agosto del 2012, que nombra al doctor AQUILINO HERMOGENES HERNANDEZ CONDE, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Picota.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

839923-4

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan al Banco Falabella Perú S.A. la apertura de oficinas especiales en los distritos de Los Olivos e Independencia, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 6534-2012

Lima, 24 de agosto de 2012

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Falabella Perú S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de dos (2) oficinas especiales, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente que sustenta lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de la facultad encomendada mediante Resolución SBS N° 12883-2009 así como la Resolución SBS N° 281-2012 del 20 de junio de 2012;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco Falabella Perú S.A. a la apertura de dos (2) oficinas especiales, según se indica:



- Oficina Especial Guipor, sito en: Manzana K, Sub Lote 4-A, Parcela A-1, Lotización Infantas, distrito de Los Olivos, provincia y departamento de Lima.

- Oficina Especial Plaza Lima Norte sito en: Avenida Panamericana Norte con Avenida Tomás Valle, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca (e)

838732-1

Autorizan a Prima AFP el cambio de dirección de agencia a nueva dirección situada en el distrito de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco

RESOLUCIÓN SBS N° 6778-2012

Lima, 4 de setiembre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES PREVISIONALES Y DE SEGUROS

VISTOS:

La comunicación de Prima AFP N° GG-0097-2012, ingresada el 22 de agosto de 2012 con registro N° 2012-48191 y el Informe N° 087-2012-DSP del Departamento de Supervisión Previsional.

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de vistos, Prima AFP solicita a esta Superintendencia se autorice el cambio de dirección de su agencia ubicada en la Calle Santa Catalina Ancha N° 377, hacia la nueva dirección ubicada en la Av. Micaela Bastidas N° 507, Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución N° 1597-2006-SBS y Certificado N° RI007 del 01 de diciembre de 2006, se autorizó a Prima AFP el funcionamiento de la agencia ubicada en la Calle Santa Catalina Ancha N° 377, Distrito, Provincia y Departamento de Cusco;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Previsional, mediante Informe N° 087-2012-DSP de fecha 28 de agosto de 2012;

Contando con el visto bueno del Departamento de Supervisión Previsional, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sus modificatorias, el Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, y sus modificatorias, la Resolución N° 053-98-EF/SAFP y sus modificatorias, y la Resolución SBS N° 842-2012;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a Prima AFP el cambio de dirección de su agencia ubicada en la Calle Santa Catalina Ancha N° 377, Distrito, Provincia y Departamento de Cusco, a la nueva dirección situada en la Av. Micaela Bastidas N° 507, Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el Certificado N° RI007, que fuera emitido al amparo de lo dispuesto en la Resolución N° 1597-2006-SBS.

Artículo Tercero.- Expedir y otorgar el Certificado Definitivo N° RI027, con la nueva dirección referida en el Artículo Primero de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Prima AFP, a efecto del cambio de dirección que se autoriza por la presente Resolución, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 15º del Título III del Compendio de Normas Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondo de Pensiones, referido a Gestión Empresarial, aprobado por Resolución N° 053-98-EF/SAFP.

Artículo Quinto.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS IZAGUIRRE CASTRO
Intendente General de Supervisión de Instituciones Previsionales y de Seguros

839542-1

Autorizan viaje de funcionario a Argentina en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 6894-2012

Lima, 7 de setiembre de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), para participar en la XXXV Reunión del Grupo de Expertos para el Control del Lavado de Activos que se celebrará en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, los días 17 y 18 de setiembre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, el citado evento tiene como finalidad dar seguimiento a las recomendaciones acordadas en la última reunión del Grupo de Expertos, LAVEX XXXIII, llevada a cabo en setiembre de 2011 en la ciudad de Caracas, República de Venezuela, y la última reunión de los Subgrupos de Trabajo de Decomiso y de Coordinación e Integración entre Unidades de Inteligencia Financiera y Organismos de Investigación Criminal, LAVEX XXXIV llevada a cabo en mayo de 2012 en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, dentro del marco de esta reunión, se discutirá las experiencias de los países en la coordinación con las otras agencias del sistema de combate al LAFT, así como los mecanismos de intercambio de información, y el uso de los informes de inteligencia financiera producidos por la UIF por parte de los Organismos de Investigación Criminal. Incluso se hará una presentación del reporte de avance en la elaboración de las recomendaciones, principios y mejores prácticas para unificar criterios sobre la información que se comparte entre las UIF y los Organismos de Investigación Criminal, entre otros;

Que, atendiendo la invitación cursada y por ser de interés para la Institución participar en la mencionada reunión internacional, de singular importancia para las actividades que desarrolla la Unidad de Inteligencia Financiera, se ha considerado conveniente la asistencia del señor Luis Zárate Rodríguez, Analista del Departamento de Análisis Operativo de la Superintendencia Adjunta de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, para que concurra al citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-15, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en la indicada visita, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, N° SBS-DIR-ADM-085-15, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Luis Zárate Rodríguez, Analista del Departamento de Análisis Operativo de la Superintendencia Adjunta de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 16 al 19 de septiembre de 2012 a la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentarante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$ 854.17
Viáticos	US\$ 600.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

838751-1

Autorizan viaje de funcionaria para participar en evento a realizarse en Brasil

RESOLUCIÓN SBS N° 6943-2012

Lima, 11 de septiembre de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Dirección de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), para participar en el Taller Sub-Regional en Cooperación Internacional en materia de Crimen Organizado Transnacional y Tráfico Ilícito, evento organizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD-Brasil), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, conforme a lo establecido por la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-031-08, de acuerdo al siguiente detalle:

CONSIDERANDO:

Que, el citado evento servirá como foro para reunir a funcionarios de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay, Perú y Uruguay con el fin de fortalecer la cooperación internacional en materia de prevención y lucha contra el crimen organizado transnacional y tráfico ilícito. Asimismo, este taller tiene como finalidad discutir y compartir experiencias y realidades nacionales en materia legislativa, de investigación y enjuiciamiento de diferentes modalidades criminales, buenas prácticas y retos utilizados para prevenir la comisión de delitos graves;

Que, atendiendo la invitación cursada y por ser de interés para la Institución participar en el mencionado taller, de singular importancia para las actividades que desarrolla la Unidad de Inteligencia Financiera, se ha considerado conveniente la asistencia de la señorita Mónica Milagros Acero Vicente, Analista del Departamento de Análisis Operativo de la Superintendencia Adjunta de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, para que concurra al citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones,

mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-15, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria, para participar en el referido evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, alimentación y alojamiento serán cubiertos por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD-Brasil), en tanto que los viáticos complementarios serán asumidos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N°6849-2012, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, N° SBS-DIR-ADM-085-15, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señorita Mónica Milagros Acero Vicente, Analista del Departamento de Análisis Operativo de la Superintendencia Adjunta de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú de la SBS, del 11 al 15 de septiembre de 2012 a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa de Brasil, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentarante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos, alimentación y alojamiento por los días de la duración del evento, serán financiados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD-Brasil), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, conforme a lo establecido por la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-031-08, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos Complementarios	US\$ 180.00
--------------------------	-------------

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SERGIO ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (a.i.)

839551-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

Autorizan viaje de Gerente Regional de Desarrollo Económico para participar en evento a realizarse en Corea

ACUERDO N° 074-2012-G.R.PASCO/CR

Cerro de Pasco, 6 de setiembre de 2012



EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, en Sesión Ordinaria del día 05 de setiembre del año dos mil doce, por unanimidad de los presentes ha aprobado el Acuerdo Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma concordante con el Artículo 2º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal; y la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 tiene como finalidad "El desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población";

Que, con OFICIO N° 0146-2012-PRODUCE/DVMYPE-I, del Ministerio de la Producción, Viceministerio de MYPE e Industria, hace conocer la invitación a los miembros del Foro de Cooperación América Latina – Asia del Este (FOCALES) para participar en el Seminario Sobre Parques Científico-Tecnológicos, a realizarse en la ciudad de Seúl Corea del 10 al 12 setiembre del presente año.

Que, en atención a dicha invitación, la Viceministra de MYPE e Industria, en el marco de la labor que el Ministerio de la Producción se ha trazado, designa al Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Pasco Econ. Euclides ESPINOZA ROJAS, exponga el tema "Parque Industrial de Cerro de Pasco" en el Seminario sobre Parques Científicos- Tecnológicos de FOCALAE (Seúl Corea), y pueda poner en evidencia la realidad de nuestra región; Razón por el cual mediante el OFICIO N° 117-2012-G.R.PASCO-GGR/GRDE, el Econ. Euclides ESPINOZA ROJAS solicita Autorización de Viaje al país de Corea del Sur, entre los días 07 de setiembre al 14 de setiembre del año en curso;

Que, a este efecto, es necesario precisar que los gastos que demande la indicada comisión de servicios, como son los vuelos internacionales, transporte en el interior del país, alojamiento y hospedaje serán cubiertos por el Foro de Cooperación América Latina – Asia del Este (FOCALES), sin ocasionar gasto alguno al Gobierno Regional de Pasco.

Que, de conformidad con el artículo 13º, inciso f) del D.S. N° 018-85-PCM, Reglamento Inicial de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, se entiende por Comisión de Servicio, cuando un servidor es destinado a realizar acciones de servicio fuera de su centro de trabajo, ya sea en el país o en el extranjero; lo que es concordante con lo dispuesto por el artículo 83º del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, conforme al cual la Comisión de Servicio es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por la autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que están directamente relacionadas con los objetivos institucionales;

Que, asimismo, conforme lo tiene dispuesto la Ley N° 28128, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004, en su artículo 15º, inciso k), en fine, los viajes al exterior de los funcionarios y servidores serán aprobados mediante Acuerdo del Consejo Regional, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano antes del inicio de la comisión de servicios;

Que, de conformidad con el artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 10º, 11º, 15º y 37º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno;

SE ACUERDA:

Primero.- AUTORIZAR el viaje en comisión de servicio del Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Pasco, Econ. Euclides ESPINOZA ROLAS, a la ciudad de Seúl Corea, por los días 07 al 14 de setiembre del presente año, para participar en el Seminario Sobre Parques Científico-Tecnológicos, organizado por el Foro de Cooperación América Latina – Asia del Este (FOCALES).

Segundo.- PRECISAR que los gastos que demande el viaje en comisión de servicios del Gerente Regional de Desarrollo Económico Regional del Gobierno Regional de Pasco a que se refiere el Artículo Primero de la presente disposición regional serán financiados por los organizadores del evento.

Tercero.- Disponer, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

SIMON FIDEL ASTETE BENITES
Presidente del Consejo Regional

839541-1

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO**

Disponen independizar, declarar la Habilitación Urbana de Oficio y la Inscripción registral a uso urbano de terreno ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN N° 643-2012-RASS

Santiago de Surco, 24 de julio del 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTO: El Informe N° 210-2012-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 363A-2012-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el Informe N° 547-A-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre declaración de Habilitación Urbana de Oficio del terreno de 105,556.42 m² constituido por la Urbanización Monterrico Sur Segunda Etapa, la misma que se encuentra inscrita en el ámbito de mayor extensión de la Ficha N° 100227 y su continuación en la Partida Electrónica 11062229 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, y de los predios constituidos por la Manzana A1, Lote 44, con una extensión de 200.00 m²; Manzana C, Lote 17, con una extensión de 200.00 m² y Manzana C, Lote 19, con una extensión de 260.00 m², los mismos que se encuentran inscritos en las partidas electrónicas Partida N° 12567655, Partida N° 11891003 y Partida N° 11812493 respectivamente y;

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 3.6.1) del Artículo 79º de la Ley N° 27972 – establece que, constituye función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo; normar regular y otorgar autorizaciones, y realizar la fiscalización de Habitaciones Urbanas, correspondiendo a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro promover la habilitación Urbana conforme a lo dispuesto en el numeral d) del Artículo 134º de la Ordenanza N° 396-MSS que aprueba la Reestructuración Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el Artículo 24º de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificada por la Ley N° 29898, establece que "Las municipalidades, declaran la habilitación urbana de oficio

de los predios registralmente calificados como rústicos ubicados en zonas urbanas consolidadas, que cuentan con edificaciones y servicios públicos domiciliarios. Estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los aportes de habilitación urbana”;

Que, la Declaración de Habilitación Urbana de Oficio, es un procedimiento excepcional que faculta a las Municipalidades a declarar de Oficio la Habilitación Urbana de Predios, que previamente ha identificado dentro de zonas urbanas consolidadas y que se encuentren inscritos en el Registro Público como rústicos;

Que, con fecha 16.06.2011 se aprobó la Ordenanza N° 388-MSS, a través de la cual, se Dispone la Identificación de los Predios Calificados Registralmente como Rústicos para el Proceso de Habilitaciones Urbanas de Oficio en el Distrito de Santiago de Surco y con Decreto de Alcaldía N° 11-2011-MSS del 04.07.2011, se aprobó el Reglamento que Establece el Procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio en el Distrito de Santiago de Surco, de acuerdo al Artículo 24º de la Ley N° 29090;

Que, el Artículo 2º del Reglamento que Establece el Procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio en el Distrito de Santiago de Surco, aprobado por el Decreto de Alcaldía N° 11-2011-MSS instituye que, “La Municipalidad de Santiago de Surco, a través de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano, identificará los predios matrices que podrán ser beneficiados por el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio. Los predios deberán ubicarse en zonas urbanas consolidadas, priorizando aquellos predios ubicados en los Sectores 1, 2 y 3 del distrito de Santiago de Surco. También serán atendidos los demás Sectores no considerados, cuando exista motivación expresa de autoridad superior basada en el cumplimiento de atención de una causa de carácter social (cantidad de población beneficiada, condición de requerimientos o solicitudes existentes), o por la necesidad de desarrollar proyectos de interés local, provincial o regional, o cuando se trate de islas rústicas de hasta 1,500 m², ubicadas en zonas urbanas consolidadas”;

Que, el segundo párrafo del Artículo 310 de la Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 339-2008-SUNARP/SN, que aprueba la adecuación del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios a las disposiciones de la Ley N° 29090, señala que “... En el supuesto que el predio habilitado forme parte de otro de mayor extensión deberá presentarse, además, el plano de ubicación y localización, el plano perimétrico del área habilitada y del área remanente, así como la memoria descriptiva cuando los datos referidos al área, linderos y medidas perimétricas no consten en la resolución. En este caso, el Registrador independizará el área objeto de la habilitación en mérito a los documentos mencionados en el presente artículo”;

Que, mediante Informe N° 210-2012-GDU-MSS del 23.07.2012, la Gerencia de Desarrollo Urbano eleva la propuesta de Habilitación Urbana de Oficio de cuatro terrenos situados en el distrito de Santiago de Surco de la Provincia de Lima, el primero de un área de 105,556.42m² inscrito en la Ficha N° 100227, el segundo de un área de 200.00 m² correspondiente al Lote 44 de la manzana “A1” inscrito en la Partida Electrónica N° 12567655, el tercero de un área de 200.00 m² correspondiente al Lote 17 de la Manzana “C” inscrito en la Partida Electrónica N° 11891003 y el cuarto de un área de 260.00 m² correspondiente al Lote 19 de la Manzana “C” inscrito en la Partida N° 11812493, correspondientes a la Urbanización Monterrico Sur Segunda Etapa; de acuerdo con los planos PU-10-2012-SGPUC-MSS, PP-12-2012-SGPUC-MSS y PTL-13-2012-SGPUC-MSS, sustentando la misma en el Informe N° 363A-2012-SGPUC-GDU-MSS, del 23.07.2012, de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, el cual suscribe el Informe Técnico N° 06-2012-ENBA del 20.07.2012, elaborado por el Área de Consolidación Urbana;

Que, el citado informe indica que, estando vigente el Reglamento de Habilitaciones y Subdivisiones de Tierras aprobado por D.S. N° 039-70-VI y D.S. N° 063-70-VI; se emitió la Resolución Ministerial N° 962-71-VI-DU, del 08.06.1971, que autorizó a la Cooperativa de Vivienda Monterrico Sur Ltda. N° 431, para realizar estudios de Habilitación Urbana para Uso de Vivienda “B-3”, sobre el terreno de 440,000.00 m², constituido por el fundo Pamplona, ubicado en el distrito de Santiago de Surco, y mediante Licencia Municipal N° 052-72-IU, del 21 de noviembre de 1972, se aprobó de acuerdo con el plano signado con el N° 195-72-IU, los proyectos de trazado, lotización, pavimentación de pistas y aceras, y autorizó la ejecución de las obras respectivas en el plazo de un año, correspondientes a la Habilitación

Urbana para Uso de Vivienda del área de 440,000.00 m². Posteriormente, y mediante Decreto de Inspección N° 005-73-IU, del 08.02.1973, se autorizó a la Cooperativa de Vivienda Monterrico Sur Limitada N° 431 a independizar en rústico un área de 220,000.00 m² en la Ficha N° 100227 del área de mayor extensión inscrita en la Ficha N° 52456 de los Registros Públicos de Lima;

Que, a través del Artículo 1º de la Licencia Municipal N° 052-72-IU, se aprueba con el Plano signado con el N° 195-72-IU los proyectos de trazado, lotización, pavimentación de pistas y aceras correspondiente a la habilitación urbana para uso de vivienda del área de 440,000.00 m², que formó parte del Fundo Pamplona ubicado en el distrito de Santiago de Surco, de propiedad de la COOPERATIVA DE VIVIENDA MONTERRICO SUR LTDA. N° 431; y que el Artículo 3º aprueba el Cuadro de Áreas del proyecto, estableciendo que los lotes 6 al 36 de la Manzana “M”, están destinados como aportes de Otros Fines, correspondiéndole la titularidad, conservación y administración a la Municipalidad distrital de Santiago de Surco;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 682, del 04.04.1984, la Municipalidad de Lima Metropolitana, declara cumplida por la Cooperativa de Vivienda Monterrico Sur Ltda. N° 431, de conformidad con el plano signado con el N° 017-84/DGOP/r/DU/DCO/MLM, la ejecución de las obras que ha llevado a cabo de acuerdo con la Licencia Municipal N° 052-72-IU, del terreno de 109,220.28 m², denominada Urbanización Monterrico Sur- Primera Etapa, inscrita en la Ficha N° 100227 y su continuación en la partida N° 11062229, que forma parte del área de 220,000.00 m²; habiendo quedado en proceso de Habilitación Urbana el área de 110,779.72 m², correspondiente a la Segunda Etapa, la misma que fuera rectificada a un área de 106,216.42 m², tal como consta en el Rubro: Descripción del Inmueble de dicha partida registral;

Que, el Artículo 1º de la Resolución antes mencionada autoriza la adjudicación de los lotes que la constituyen, excepto los lotes 1, 2 y 3 de la Manzana “G”, reservados en garantía por los aportes reglamentarios destinados al Ministerio de Educación, Otros Fines y Servicios de Parques respectivamente;

Que, de conformidad con los antecedentes de la Partida Registral 100227 y su continuación en la Partida N° 11062229 de los Registros Públicos de Lima, el predio matriz, donde se ubica la Urbanización Monterrico Sur Segunda Etapa, cuenta con un área de 106,216.42 m², con las siguientes medidas perimétricas: Por el Frente, con una línea recta que mide 355.12 ml. Colindando con la Panamericana Sur, por la derecha con una línea quebrada que miden 41.05 ml. 31.34 ml. 20.00 ml. 36.35 ml. 71.61 ml. 61.06 ml. 109.68 ml. 137.43 ml. 118.20 ml. 179.74 ml. 41.31 ml. 26.96 ml. 39.34 ml. 80.63 ml. 33.28 ml. 26.86 ml. 20.03 ml. 26.90 ml. 21.05 ml y 55.75 ml. colindando con la Cooperativa de Vivienda Monterrico Sur I Etapa, por la izquierda con una línea quebrada que mide 66.00 ml. 276.31 ml. 367.09 ml. 90.47 ml. 30.78 ml. 223.49 ml. 55.70 ml. 26.85 ml. 1.42 ml. 27.33 ml, colindando con la Asociación Pro- Vivienda Residencial Monterrico y Urbanización Prolongación Benavides, por el fondo con una línea quebrada que mide 79.94 ml. 1.83 ml y 22.81 ml colindando con la urbanización Prolongación Benavides;

Que, en la Partida Registral antes mencionada, se advierte la anotación de independización de las siguientes partidas: 1) Partida N° 12567655 (Manzana “A1” Lote 44), 2) Partida N° 11891003 (Manzana “C” Lote 17) y 3) Partida N° 11812493 (Manzana “C” Lote 19), las mismas que se encuentran ubicadas en la Urbanización Monterrico Sur, Segunda Etapa, quedando reducido el área de dicha partida, de 106,216.42 m² a 105,556.42 m².

Que, luego del levantamiento de medidas perimétricas de la lotización que integra la totalidad de la Segunda Etapa de la Urbanización Monterrico Sur, se determinó que se encuentra conformado por 299 lotes de vivienda, 2 de Servicios de Electrificación y 3 de Áreas Reservadas, todas ellas distribuidas en 11 manzanas;

Que, agrega que los predios cuentan con Zonificación Residencial de Densidad Baja (RDB), Zonificación Residencial de Densidad Media (RDM) y Zonificación Residencial de Densidad Alta (RDA) aprobadas por Ordenanza N° 912-MML, publicada el 03.03.2006 y con trazos viales circundantes definidos y se encuentran ubicados en el Sector 3 del distrito, dentro del área urbana consolidada y en el Área de Tratamiento Normativo III;

Que, a su vez en dicho informe, hace referencia que registralmente los predios aún cuentan con la condición de rústico, ubicados dentro del área urbana, con edificaciones de carácter permanente, instalaciones de agua potable,



alcantarillado e instalaciones eléctricas, cumpliendo con las características físicas que señala el Artículo 24º de la Ley Nº 29090, modificado por la Ley Nº 29898;

Que, el citado informe señala, que se ha efectuado una inspección ocular por personal técnico de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, en el cual se ha verificado que los lotes 6 al 36 de la Manzana "M", destinados como aporte para Otros Fines de acuerdo a la Licencia Municipal Nº 052-72-I.U ubicados en la Segunda Etapa de la Urbanización Moniterrico Sur, han sido ocupados por viviendas, por lo que se estaría incumpliendo los Planes Urbanos, correspondiente a los aportes reglamentarios; sin embargo teniendo el grado de consolidación la zona y estando a lo dispuesto en el Artículo 22º de la Ley Nº 29090, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, que establece "Se considera modificación sustancial aquella que implique disminución de las áreas del cuadro de aportes con las cuales fue autorizada la licencia de habilitación urbana. Las habilitaciones urbanas que incurran en esta causal deberán reiniciar el procedimiento de aprobación", esta Municipalidad considera factible la aplicación del Artículo 24º de la acotada norma, que menciona que para las habilitaciones urbanas de oficio, no son exigibles los aportes, en tal sentido corresponde considerar dichos lotes dentro de la habilitación urbana materia de la presente resolución;

Que, siendo la declaración de habilitación urbana de oficio, un procedimiento excepcional que faculta a las Municipalidades a declarar de oficio la habilitación urbana de predios, que previamente se han identificado dentro de sus zonas urbanas y que se encuentran inscritos en los Registros Públicos como rústicos; la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco en uso de sus facultades le corresponde de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 24º de la Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, declarar la Habilitación Urbana de Oficio de los siguientes predios:

- Área de 105,556.42 m², correspondiente a la Urbanización Moniterrico Sur, Segunda Etapa, que se encuentra ubicados en el ámbito de mayor extensión inscrita en la Ficha Nº 100227 y su continuación en la Partida Electrónica 11062229 de los Registros Públicos de Lima, área que previamente se procederá a independizar de la partida matriz.

- Área de 200.00 m², correspondiente a la Urbanización Moniterrico Sur, Segunda Etapa, Lote 44 de la manzana "A1", inscrita en la Partida 12567655;

- Área de 200.00 m², correspondiente a la Urbanización Moniterrico Sur, Segunda Etapa, Lote 17 de la Manzana "C", inscrita en la Partida Nº 11891003; y

- Área de 260.00 m², correspondiente a la Urbanización Moniterrico Sur, Segunda Etapa, Lote 19 de la Manzana "C", inscrita en la Partida Nº 11812493.

Que, debido a las características del plano matriz inscrito en la Ficha Nº 100227 y su continuación en la Partida Nº 11062229, no es factible determinar con exactitud las medidas perimétricas del área remanente, por lo que de conformidad con la Sexta Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 540-2003-SUNARP-SN, no es exigible la presentación del plano de la citada área remanente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Nº 547-A-2012-GAJ-MSS del 23.07.2012, señala que, el Informe Nº 363A-2012-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, indica que los terrenos inscritos en las Partidas Registrales: 11062229, 12567655, 11891003 y 11812493, de propiedad de la Cooperativa de Vivienda Moniterrico Sur Ltda. 341; de Gustavo Pablo Olivas Aranda y Mercedes Ana Haro Beltrán; de Víctor Díaz Núñez y Rosa Elvira Barcena Toledo y de Paulo Hernán Hinostroza Guzmán y Lourdes Vásquez Rodríguez, respectivamente, materia de la propuesta de Habilitación Urbana de Oficio, no cuentan con Habilitación Urbana, asimismo, indica que conforme al Informe Técnico Nº 06-2012-ENBA del 20.07.2012, elaborado por el Área de Consolidación Urbana, dichos predios se encuentran en condición de rústicos y que cuentan con servicios básicos lo cual, los hace una zona consolidada, por lo que resulta viable la aprobación vía Resolución de Alcaldía de la Habilitación Urbana de Oficio;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en base a las consideraciones antes señaladas, opina que la

propuesta de independización del terreno de 105,556.42 m² del predio matriz inscrito en la Ficha Nº 100227 y su continuación en la Partida Nº 11062229 de la Zona Registral Nº IX, Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y la Habilitación Urbana de oficio del referido terreno, así como del área de 200.00 m² correspondiente al Lote 44 de la Manzana "A1", inscrita en la Partida Nº 12567655; así como, del área de 200.00 m² correspondiente al Lote 17 de la Manzana "C" inscrita en la Partida Nº 11891003; y, del área de 260.00 m² correspondiente al Lote 19 de la Manzana "C", inscrita en la Partida Nº 11812493, correspondientes a la autodenominada Urbanización Moniterrico Sur Segunda Etapa, resultan legalmente procedentes, teniendo en cuenta además que la declaración de Habilitación Urbana de Oficio es un procedimiento excepcional de facultad de las Municipalidades, en consecuencia corresponde al Despacho de Alcaldía emitir la Resolución que así lo declare, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20º y artículo 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando al Informe Nº 547-A-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 210-2012-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Nº 363A-2012-SGPUC-GDU-MSS de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y al amparo de los dispositivos legales precedentes y en uso de la facultades conferidas por los Artículos 20º numeral 6) y 43º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo Primero.- INDEPENDIZAR el terreno de 105,556.42 m² del predio matriz inscrito en la Ficha Nº 100227 y su continuación de la Partida Nº 11062229 de los Registros Públicos de Lima, de dominio de la Cooperativa de Vivienda Moniterrico Sur Ltda. Nº 431, de conformidad con el Plano Nº 11-2012-SGPUC-MSS.

Artículo Segundo.- DECLARAR la Habilitación Urbana de Oficio, del área de 105,556.42m², independizado de la Partida Nº 11062229, así como del área de 200.00m² correspondiente al Lote 44 de la manzana "A1" inscrito en la Partida Electrónica Nº 12567655, así también del área de 200.00 m² correspondiente al Lote 17 de la Manzana "C" inscrito en la Partida Electrónica Nº 11891003 y del área de 260.00 m² correspondiente al Lote 19 de la Manzana "C" inscrito en la Partida Nº 11812493, correspondientes a la Urbanización Moniterrico Sur Segunda Etapa; de acuerdo con los planos PU-10-2012-SGPUC-MSS, PP-12-2012-SGPUC-MSS y PTL-13-2012-SGPUC-MSS, que forman parte de la presente resolución.

Artículo Tercero.- APROBAR los siguientes Cuadros de Distribución de Áreas de la Urbanización Moniterrico Sur Segunda Etapa, según el siguiente detalle:

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREAS DEL TERRENO DE 105,556.42 m ²			
USO	ÁREA (m ²)	% PARCIAL	% GENERAL
ÁREA UTIL	63,523.62		60.18
ÁREA DE VIVIENDA (296 Lotes)	63,464.22	60.12	
ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO			
Servicio Público Complementario			
Servicio de Electrificación (02 Lotes)	59.40	0.06	
ÁREA RESERVADA (03 Lotes)	589.40		0.56
ÁREA DE CIRCULACIÓN	41,443.40		39.26
ÁREA TOTAL	105,556.42		100.00

CUADRO DE ÁREAS MZ. C. LOTE 17		
USO	ÁREA (m ²)	% GENERAL
ÁREA ÚTIL	200.00	100.00
ÁREA DE CIRCULACIÓN	0.00	0.00
ÁREA TOTAL	200.00	100.00

CUADRO DE ÁREAS MZ. C. LOTE 19		
USO	ÁREA (m ²)	% GENERAL
ÁREA ÚTIL	260.00	100.00
ÁREA DE CIRCULACIÓN	0.00	0.00
ÁREA TOTAL	260.00	100.00

CUADRO DE ÁREAS MZ. A 1. LOTE 44		
USO	ÁREA (m ²)	% GENERAL
ÁREA ÚTIL	200.00	100.00
ÁREA DE CIRCULACIÓN	0.00	0.00
ÁREA TOTAL	200.00	100.00

Artículo Cuarto.- DISPONER la Inscripción Registral a uso urbano de los lotes que conforman la Habilitación Urbana de Oficio que se aprueba de acuerdo a los planos PP-12-2012-SGPUC-MSS y PTL 13-2012-SGPUC-MSS, que forman parte de la presente Resolución, acto que se formalizará mediante la gestión individual del propietario ante el Registro de Predios de la IX Zona Registral-Sede Lima, precisando que los referidos planos serán publicados en la web institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco: www.munisurco.gob.pe.

Las áreas de vías, de acuerdo al Artículo 56º de la Ley Orgánica de Municipalidades son bienes de uso y dominio público.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

838845-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Autorizan participación de Regidor Provincial en curso a realizarse en España

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 855-2012-MPC-AL

Callao, 29 de agosto de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO.

VISTO: el Acuerdo de Concejo Nº 098-2012 de fecha 20 de agosto de 2012, mediante el cual se aprueba el viaje al exterior del Regidor Provincial Alberto Alejandro Bobadilla Galindo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de visto se autoriza la participación del Regidor Provincial Alberto Alejandro Bobadilla Galindo, para asistir como participante del Programa Especial 1: Curso de Especialización en Dirección de Servicios y Empresas Públicas Municipales, a partir del 7 al 19 de octubre de 2012, en Andalucía, España;

Que, el artículo 2 del mencionado Acuerdo de Concejo autoriza el egreso de los costos de pasajes aéreos, tarifa Corpac y el valor del costo de inscripción del programa, conforme a la evaluación que realice la administración municipal y según la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad;

Que, para la Municipalidad Provincial del Callao resulta importante la participación en este evento, toda vez que las conclusiones y experiencias obtenidas del mismo contribuirán al fortalecimiento institucional de la Entidad, constituyéndose además en una valiosa oportunidad para el establecimiento de alianzas estratégicas con diversas entidades vinculadas al quehacer municipal, así como para efectuar acciones de promoción de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, siendo esto así, resulta necesario expedir la resolución de conformidad de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 27619 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, normas que regulan la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

Estando a lo expuesto, con el visto bueno de la Gerencia General de Administración, Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y Gerencia Municipal, en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 le confiere al Alcalde;

RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la participación del Regidor Provincial Alberto Alejandro Bobadilla Galindo, para asistir como participante del Programa Especial 1: Curso de Especialización en Dirección de Servicios y Empresas Públicas Municipales, a partir del 7 al 19 de octubre de 2012, en Andalucía, España.

Artículo 2º.- Autorizar el egreso para cubrir los gastos de costos de pasajes aéreos, tarifa Corpac y el valor del costo de inscripción del programa del representante de la Municipalidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	:	US\$ 2,450 dólares americanos
Tarifa Corpac	:	US\$ 31 dólares americanos
Costo de Inscripción	:	€ 1,500 euros

Artículo 3º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a las partidas específicas pertinentes del Presupuesto Municipal vigente, autorizándose a la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización efectuar las modificaciones presupuestales correspondientes, de ser el caso.

Artículo 4º.- El representante municipal en mención deberá presentar un informe escrito y la rendición de cuentas correspondiente, dentro del plazo establecido en la Ley Nº 27619 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- Encargar a la Gerencia General de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
Alcalde

839135-1

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Amplían plazo de vigencia para el acogimiento a beneficios tributarios y no tributarios, aprobados mediante la Ordenanza Nº 08-2012-CDB

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 017-2012-MDB-AL

Bellavista, 29 de agosto de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El INFORME Nº 051-2012-MDB/DATR de fecha 29 de agosto del 2012 de la Dirección de Administración y Rentas;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo expresa el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 74º de la Constitución Política del Perú en su segundo párrafo se señala que "Los gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, dicha potestad es reconocida en el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, en su segundo párrafo, se señala que "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, con fecha 23 de Julio del ejercicio fiscal 2012, se aprobó la Ordenanza Municipal 08-2012-CDB, mediante la cual se aprobaron incentivos al pago al contado de obligaciones tributarias y no tributarias.

Que, con fecha 31 de Julio del ejercicio fiscal 2012, se emitió el Decreto de Alcaldía N° 015-2012-MDB-AL, mediante el cual se Amplió el Plazo de Vigencia y Plazo para el acogimiento a los beneficios aprobados mediante Ordenanza N° 08-2012-CDB antes descrita hasta el 18 de Agosto del presente ejercicio fiscal.

Que, con fecha 17 de agosto del ejercicio fiscal 2012, se emitió el Decreto de Alcaldía N° 016-2012-MDB-AL, mediante el cual se Amplió el Plazo de Vigencia y Plazo para el acogimiento a los beneficios aprobados mediante la Ordenanza N° 08-2012-CDB ya descrita hasta el 31 de Agosto del presente ejercicio fiscal.

Que, esta gestión tiene como fin máximo procurándose dar una buena calidad de vida a los vecinos de esta institución edil y apreciando que existe una gran necesidad de ampliar la Ordenanza Municipal N° 08-2012-CDB antes mencionada, es meritorio considerar ampliarla en el extremo de su plazo de vigencia y plazo para el acogimiento, hasta el 31 de Agosto del presente ejercicio fiscal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 08-2012-CDB y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere;

DECRETA

Primero.- Ampliar el plazo de vigencia y plazo para el acogimiento a los beneficios aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 08-2012-CDB, hasta el 29 de Septiembre.

Segundo.- Deléguese el cumplimiento de la presente a la Dirección de Administración Tributaria y Rentas y a la Unidad de Informática.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA
Alcalde

839136-1

**MUNICIPALIDAD DE
VENTANILLA**

**Modifican el Reglamento Interno del
Concejo Distrital de Ventanilla**

**ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 015-2012/MDV**

Ventanilla, 16 de agosto de 2012

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VENTANILLA**

VISTO:

En sesión ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 16 de agosto de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003 – 2009/MDV de fecha 30 de enero de 2009, se aprobó el Reglamento Interno del Concejo Distrital de Ventanilla, el cual consta de IV Títulos, 47 artículos y una Disposición Final, cuyo inciso a) del artículo 1 señala que tiene como objetivo: a) Establecer la competencia, atribuciones y funciones del Concejo Municipal Distrital;

Que, los artículos 4º y 5º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son órganos de gobierno local las municipalidades distritales y su estructura orgánica está compuesta por el Concejo Municipal, el cual ejerce funciones normativas y fiscalizadoras, y la Alcaldía;

Que, el artículo 13º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen, siendo el alcalde quien preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. Asimismo, señala que el concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Y, se reúne en sesión extraordinaria sólo para tratar los asuntos prefijados en la agenda; y tiene lugar cuando la convoca el alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros;

Que, en el Art. 30º del Reglamento Interno del Concejo se regula la convocatoria de las Sesiones Extraordinarias, señalándose que deberá realizarse la misma, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, caso contrario será convocada por el teniente Alcalde o por cualquier Regidor, previa notificación escrita al despacho de Alcaldía;

Que, la Gerencia Legal y Secretaría Municipal como órgano de apoyo administrativo del Concejo Municipal mediante Informe N° 110 – 2012/MDV-GLySM propone la modificación del Art. 30 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Ventanilla, al no recoger el carácter de inmediatez que tienen las Sesiones Extraordinarias por su propia naturaleza, como sesiones especiales, urgentes o de emergencia; en este orden de ideas, resulta necesario establecer un plazo menor al regulado;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; así como representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo estipulado en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba (..) las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; y

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el Voto por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Aaprobo la siguiente Ordenanza:

Artículo Primero: MODIFICAR el Artículo 30º del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Ventanilla aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 003 – 2009/MDV de fecha 30 de enero de 2009, por el siguiente tenor:

"ARTÍCULO 30º CONVOCATORIA

Las Sesiones Extraordinarias son convocadas por el Alcalde o a solicitud de una tercera parte del número legal de sus miembros.

En caso que los Regidores soliciten la convocatoria a una Sesión Extraordinaria, el Alcalde podrá convocarla en un plazo de 02 días hábiles, caso contrario podrá ser convocada por el teniente Alcalde o por cualquier otro regidor, previa notificación escrita a Alcaldía.

En caso que el Alcalde o el teniente alcalde concurran a la sesión convocada, tienen el derecho de presidirla; caso contrario, la sesión será presidida por el regidor que sigue en la lista electoral del Alcalde.

En situación de emergencia declaradas conforme a Ley, el Concejo Municipal Distrital podrá dispensar del trámite de convocatoria a Sesión Extraordinaria, siempre que se encuentren presente suficientes regidores y se verifiquen el quórum de Ley"

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal la notificación de la presente Ordenanza.

Regístrate y comuníquese

JAVIER E. REYMER ARAGON
Alcalde

838874-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 18-2011/MDV, mediante la cual se Regula el Régimen de Regularización de Licencias de Edificación y Declaratoria de Edificaciones en el Distrito de Ventanilla

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 009-2012/ MDV-ALC**

Ventanilla, 24 de julio de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 62-2012/MDV-GDU de fecha 18 de julio de 2012, remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, referente a la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 18-2011/MDV; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en ese sentido goza de facultades normativas y reglamentarias dentro del ámbito de su jurisdicción en concordancia, con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo con lo señalado en los ítems 3.6 y 3.6.2 del numeral 3) del artículo 79º de la Ley N° 27972, es función específica y exclusivas de las Municipalidades Distritales, la de regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de las construcciones, ampliaciones, remodelaciones o demoliciones de los inmuebles, conformidad de obra y declaratoria de fábrica.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 18-2011-MDV/ALC, se regula el Régimen Especial de Regularización de Licencia de Edificación y Declaratoria de Edificación en el Distrito de Ventanilla, teniendo como objetivo principal el de incentivar la formalidad de las edificaciones con el fin de mejorar la calidad de vida de los pobladores del distrito, otorgando para ello las donaciones en multas y exoneración en los pagos que correspondan, para llevar a cabo los trámites a licencias y/o declaratorias, teniendo vigencia hasta día 31 de diciembre de 2011.

Que, con el Decreto N° 14-2011/MDV-ALC que prorroga la referida ordenanza municipal señala que el Régimen de regularización de Licencias de Edificación y Declaratoria de Edificaciones antes señalado tendrá una vigencia hasta el 31 de marzo de 2012; en la Octava Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 18-2011/MDV se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía establezca su prórroga de ser el caso. Asimismo, mediante el Decreto N° 4-2012/MDV-ALC se prorroga la referida ordenanza municipal; señalando que tendrá una vigencia hasta el 31 de julio de 2012.

Que, con el Informe N° 62-2012-MDV-GDU de fecha 18 de julio de 2012, la Gerencia de Desarrollo Urbano indica que ha venido ejecutando lo estipulado en la Ordenanza Municipal N° 18-2011/MDV a fin de Regularizar las Licencias de Edificación y Declaratorias de Edificaciones a los contribuyentes, sin embargo; ante el término de vigencia de la misma, manifiesta la necesidad de una nueva ampliación, por existir un gran número de propietarios que no han accedido a este beneficio.

Que, el artículo 42º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que “los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 18-2011/MDV de fecha 15 de agosto de 2011.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 18-2011/MDV, que Regula el Régimen de Regularización de Licencias de Edificación y Declaratoria de Edificaciones en el Distrito de Ventanilla, desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre del 2012.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a las Sub Gerencias dependientes de dicha unidad orgánica, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, debiendo todas las dependencias de la Municipalidad prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (www.muniventanilla.gob.pe).

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JAVIER E. REYMER ARAGON
Alcalde

838874-2

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 013-2012/MDV, mediante la cual se establecen beneficios e incentivos tributarios y administrativos

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 010-2012/MDV-ALC**

Ventanilla, 23 de agosto de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 35-2012/MDV-GRM de 17 de agosto de 2012 de la Gerencia de Rentas Municipales y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 013-2012/MDV de 24 de junio de 2012 se aprobó el otorgamiento de beneficios que incentiven el pago de deudas tributarias de Impuesto Predial, arbitrios municipales y multas administrativas, con vigencia hasta el 29 de agosto de 2012, conforme se establece en el artículo 10º de la citada norma;



Que, la Tercera Disposición Complementaria y Final de la norma acotada, faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue su vigencia y/o dicte las disposiciones reglamentarias que resulten necesarias para su mejor aplicación;

Que, mediante Informe N° 35-2012/MDV-GRM, de 17 de agosto de 2012, la Gerencia de Rentas Municipales, manifiesta que luego de la evaluación y análisis de los resultados obtenidos, y dada la concurrencia masiva de contribuyentes que vienen acogiéndose al beneficio para el pago de deudas tributarias derivadas del Impuesto Predial, arbitrios municipales y multas administrativas, solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 013-2012/MDV de 19 de julio de 2012, hasta el 28 de setiembre de 2012, a fin de seguir brindando facilidades a los contribuyentes para que cancelen sus obligaciones de pago a este Municipio.

Que, el artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, es viable la prórroga de la vigencia de la acotada Ordenanza, toda vez el objeto es atender los requerimientos de los vecinos del distrito y darles mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario en vista de la concurrencia masiva que vienen realizando, conforme a lo indicado en el Informe del visto.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ordenanza Municipal N° 013-2012/MDV y el numeral 6 del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1º.- Prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 013-2012/MDV de 19 de julio de 2012 que establece beneficios e incentivos para el pago de Impuesto Predial, arbitrios municipales y multas administrativas, hasta el 28 de setiembre de 2012.

Artículo 2º.- Encargar a la Gerencia de Rentas Municipales y a las Sub Gerencias dependientes de dicha unidad orgánica, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía, debiendo todas las dependencias de la Municipalidad prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento.

Artículo 3º.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JAVIER E. REYMER ARAGON
Alcalde

838874-3

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE JAÉN**

Autorizan disposición final de bienes muebles y aprueban las Bases Administrativas de la Subasta Pública N° 01-2012-MPJ de Vehículos y Maquinarias en estado de chatarra

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 869-2012-MPJ-A**

Jaén, 20 de agosto del 2012

VISTO:

El Oficio N° 070-2012-MPJ/OA de fecha 17 de agosto del 2012, en el cual el Jefe de la Oficina de Administración solicita que se continúe con el trámite de disposición final

de diversos bienes muebles dados de baja como chatarra mediante Resolución de Alcaldía N° 1048-2011-MPJ-A para lo cual adjunta el expediente técnico de tasación y lotización de dichos bienes así como también se apruebe las Bases Administrativas elaboradas para tal fin y designar al Martillero Público que conducirá el citado proceso y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151 de fecha 14 de diciembre del 2007 se aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; que con fecha 15 de marzo del 2008 se aprueba el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA Reglamento de la Ley N° 29151; de igual manera se encuentra vigente la Directiva N° 003-2010/SBN, que dispone la ejecución de acciones tendentes a la baja y enajenación de bienes muebles estatales en calidad de chatarra;

Que, con el documento del visto la Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Jaén, solicita que se continúe con el trámite de disposición final de diversos bienes muebles dados de baja los mismos que se encuentran aprobados y detallados en la Resolución de Alcaldía N° 1048-2011-MPJ-A la misma que hay que dar cumplimiento mediante el proceso de Subasta Pública;

Que, en la Municipalidad Provincial de Jaén, existe un conjunto de diversos vehículos, maquinarias y otros que se encuentran en sus Almacenes en condición de chatarra desde años anteriores, los mismos que han sido dados de baja en cumplimiento a la normatividad vigente, perfectamente detallados en el expediente técnico de tasación y lotización elaborado para tal fin;

Que, a fin de dar cumplimiento a las Resoluciones de Baja de dichos bienes, es necesario aprobar el procedimiento para la disposición final, el mismo que se encuentra perfectamente establecido en las Bases Administrativas de la Subasta Pública N° 001-2012-MPJ, elaboradas para tal fin, el mismo que en Anexo adjunto forma parte de la presente Resolución;

En uso de las facultades otorgadas por el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley N° 27972 y contando con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la disposición final de los bienes muebles que se encuentran de baja de propiedad de la Municipalidad Provincial de Jaén en estado de chatarra, encargando coordinar las acciones preparatorias para dicho acto a la Oficina de Administración, Unidad de Logística y Área de Control Patrimonial respectivamente, debiendo informar a este despacho oportunamente bajo responsabilidad.

Artículo Segundo.- APROBAR las Bases Administrativas de la Subasta Pública N° 01-2012-MPJ de Vehículos y Maquinarias en estado de chatarra, para la disposición final de dichos bienes muebles dados de baja y que en Anexo adjunto forma parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DESIGNAR al Martillero Público Abog. LUIS ALBERTO GALINDO GIANONNI, con Registro N° 128, para que conduzca dicho acto de Subasta Pública de acuerdo a sus facultades.

Artículo Cuarto.- DISPONER que el acto de la Subasta Pública N° 01-2012-MPJ se realice el día 03 de setiembre del 2012 en el local del Campo Ferial Señor de Huamantanga – Sector Linderos, a horas 10.00 A.M. (hora exacta).

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General que notifique la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Unidad de Logística, Área de Control Patrimonial y a las demás instancias administrativas, así como gestione las publicaciones en el Diario Oficial y en el Portal Electrónico Institucional, para los fines de Ley.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

GILMER A. FERNÁNDEZ ROJAS
Alcalde

838715-1



andina
agencia peruana de noticias

Agencia de Noticias

www.andina.com.pe

la savia informativa que recorre el Perú y lo conecta al mundo....

● **Servicio Informativo**
● **Servicio de Fotografía Digital**
● **Servicio de Difusión**
Radial Andina

ANDINA - Agencia Peruana de Noticias
http://192.168.1.10/espanol/

186 Aniversario

Actualizado 17:35 | 17:36 (Zona Horaria)
Lima, Perú - Nublado, 22°C

Especial Multimedia

Jefe del Estado aterrizó en Hawái para participar en la XIX Cumbre de Líderes de APEC

Lima, nov. 10 (ANDINA). El presidente de la República, Ollanta Humala Tasso, arribó hoy a Honolulu, Hawái, para participar en la XIX Cumbre de Líderes del Foro de Cooperación Económica del Asia Pacífico (APEC), donde además sostendrá reuniones bilaterales con los mandatarios de China, Rusia y Vietnam.

Derivan imprescriptibilidad de delitos de corrupción a Comisión de Justicia

Lima, nov. 10 (ANDINA). El pleno del Congreso dispuso hoy, acordó enviar a las comisiones de Constitución y Justicia el proyecto de reforma constitucional sobre la imprescriptibilidad de los

Presidente Ollanta Humala en Cumbre APEC

Estabilidad política y económica son atractivos de Perú

Guerrero y Vargas entre mejores del mundo

Amazonía peruana

Andina le informa minuto a minuto...